



Universidad de Chile
Facultad de Filosofía y Humanidades
Licenciatura en Historia

Seminario Grado:
Historia de las Mujeres: lo íntimo, lo público y lo político a través del tiempo

**Lo político en lo privado de las mujeres chilenas (1931-1989): Un
análisis de la discusión del aborto legal en la sociedad chilena
contemporánea**

Informe para optar al grado de Licenciada en Historia

Estudiante:
Tatiana Paulette Herrera Albornoz

Profesora guía:
Margarita Iglesias Saldaña

Santiago de Chile, Noviembre de 2021.

AGRADECIMIENTOS

Agradecer en primer lugar a mí, por lograr superar estos cuatro años de estudio, porque no fueron fáciles, tuve que adaptarme de muchas formas al sistema de educación superior y hubo situaciones que pudieron hacer que me rindiera a través de estos años, pero lo pude superar y estoy agradecida de mi valentía. En segundo lugar, quiero agradecer a quienes están conscientes de este proceso y me preguntan por cómo me encuentro, y en la misma línea agradezco a mis familiares. A mi hermano Angelo James Diaz Albornoz y a mi hermana Paula Angely Osses Albornoz, son pilares fundamentales en mi estabilidad emocional, a mis dos gatas, Blanca y Amaya, que siempre me acompañaron en todas mis noches en donde trasnochaba por estudiar esta carrera tan hermosa. Finalmente, agradecer a mi profesora guía, Margarita Iglesias, por la paciencia y perseverancia hacia quienes estamos escribiendo este tipo de proyectos de investigación.

Índice

1. Agradecimientos.....	2
2. Introducción.....	4-8
3. Capítulo I: La condición de las mujeres: la historiografía desde otra perspectiva, la nueva historia de las mujeres	9-14
4. Capítulo II: El traspaso de la ideología eclesiástica al actuar político del área conservadora: la Cuestión Social y la política actual.....	15-21
5. Capítulo III: La línea intermedia: la planificación familiar, los movimientos feministas y el aborto en los años ´60.....	22-26
6. Capítulo IV: Consecuencia dictatorial de la Constitución de 1980: prohibición del aborto terapéutico y las trabas en cuanto al debate, y su posterior legalización en período democrático.....	27-34
7. Conclusiones	35-37
8. Bibliografía	37-40

Introducción

Para comenzar me hago una pregunta ¿cómo el pensamiento conservador - devenido históricamente desde la religión católica- influencia, y por consiguiente frena la decisión del sector político chileno en cuanto a las leyes designadas hacia el área pública de la población?; influyendo en la idealización o los deberes que deben seguir las mujeres en cuanto a su privacidad y decisiones personales, como es la planificación familiar. Reflejando la imposición del sector público en la planificación familiar y en los derechos de las mujeres. Cabe mencionar que esto está incluido en el artículo n°19, capítulo III del Decreto 100 del año 2005, el que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política, el que expresa los derechos y deberes constitucionales de cada persona; siendo el artículo 19 donde se comienza explicitando el hecho de que se protegerá la vida que está por nacer y que en Chile “No hay persona ni grupo privilegiado”. Lo mencionado, en relación al Decreto 100, se va a analizar en la presente investigación, considerando que si hay grupos privilegiados y que claro, se protege la vida que está por nacer, pero incluso por sobre la vida de la madre que peligra en condiciones como lo son dos de las tres causales de aborto terapéutico; por ende no hay un consenso desde los dos extremos, como el pro vida y el sector pro aborto o decisión, generando que en la política chilena predominen los ideales católicos hasta el día de hoy, y no se considere los derechos de las mujeres a decidir libremente sobre su cuerpo en estas situaciones donde el embarazo es no deseado.

Por consiguiente, en esta investigación se busca analizar e historizar el aborto en Chile; para dar cuenta de la temática, se hará un recorrido desde el periodo de Carlos Ibáñez del Campo (1927-1931), desde donde se instaló un Decreto con Fuerza de Ley (DFL) n°226 en 1931, legalizando el aborto terapéutico en pleno periodo de la denominada Cuestión Social. Por lo demás, en dicho período se propone una contextualización en cuanto a la situación de Chile con relación a la Cuestión Social (1880-1920), debido a la relevancia del DFL con la salubridad en el país y las condiciones en las que se encontraba cuando Ibáñez asume el gobierno; y en conjunto con ello demostrar los pensamientos que se estaban desarrollando desde este período, como lo es el conservador.

Lo mencionado anteriormente, pasa a anularse en la Ley n° 18.826 del 24 de agosto de 1989, debido a que esta prohíbe el aborto terapéutico implementado desde el gobierno de Ibáñez del Campo; por ende, en la dictadura de Estado, encabezada por Augusto Pinochet (1973-1990), se anula la legalidad y queda el aborto como acción delictual en el Código Penal donde se encuentra tipificada y publicada desde el 10 de noviembre de 1874 la prohibición del aborto. Es así que se aplica el Código Penal para quienes lo practican (mujeres o facultativos/as) así como para las mujeres que recurren a esta forma de interrupción de sus embarazos. En la línea de lo anterior es que, en el artículo 2 de la Ley 21.030 del año 2017 interviene nuevamente el Código Penal, para eliminar las penalizaciones de los artículos 342, 343 y 345, dejando solo el Artículo 344, que prevé que “La mujer que, fuera de los casos permitidos por la ley, causare su aborto o consintiere que otra persona se lo cause, será castigada con presidio menor en su grado

máximo. Si lo hiciere por ocultar su deshonra, incurrirá en la pena de presidio menor en su grado medio”.

De este modo, lo que interesa es observar cómo y por qué la política pública se apropia del área privada, por lo tanto íntima, reflejado en los proyectos de ley rechazados en cuanto a las situaciones de decisiones de las mujeres respecto a continuar o no con embarazos no deseados, contraviniendo los derechos con una planificación familiar y su derecho a decir, derecho de las mujeres que no son contemplados como Derechos Humanos en la Declaración de los Derechos Humanos (DD.HH.) -en su resolución 217 A (III) del 10 de diciembre del año 1948 porque solo se centra en “Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión”. Lo mencionado anteriormente tiene relación con la relevancia que se le dan a estos derechos para evitar ciertos incumplimientos por parte de los Estados, como se pueden observar en Chile, setenta años después, en los 30 artículos presentados por Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), los que pueden no estar siendo respetados en el territorio nacional.

En esta perspectiva, verbigracia, la Declaración de los DD.HH. que publicó INDH “Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques”, en este artículo (número 12) se refleja la importancia hacia el sector privado de las vidas, pero aun así hay acciones que intervienen desde la política al área privada; como lo es la decisión de intervenir en la planificación familiar de las mujeres desde la actual Ley 21.030, considerando las trabas que se pasarán a tratar a lo largo de este estudio.

Finalmente, en el artículo 25, inciso 2 recién se refleja un interés por la maternidad, pero no como se podría esperar, considerando que el INDH menciona que “La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.”. En la misma línea, es que se demuestra el interés por ver a la maternidad desde solo un punto de vista, como lo es el hecho de cuidar a los/as niños/as, e incluso quienes nacen fuera del matrimonio; pero no desde la perspectiva de cuidar a la madre desde una educación sexual o darle las oportunidades para que decida si quiere serlo en el momento en que queda embarazada, considerando que la maternidad debe ser deseada o mejor que no sea, porque pueden nacer un/a futuro/a niño/a con resentimiento social por no tener el cariño de su madre y/o padre (como lo puede ser el caso de violación, o en el caso de hijos e hijas no deseados/as).

Por ende, se generan desde el área política leyes que atentan en la ayuda que pudiesen necesitar las mujeres en caso de solicitar una irrupción del embarazo, o para cuidarse de que este no suceda, como lo viene siendo además el debate sobre la educación sexual en Chile y el acceso a los métodos anticonceptivos. Es así como se tomarán como principales elementos legales al DFL n°226 de 1931 donde el aborto terapéutico y la esterilización se podían llevar a cabo sin tantas dificultades, además el DFL n°725 de 1968, siendo este Decreto el que sustituye el DFL n°226 donde desglosan con mayor detalle el aborto terapéutico, la Ley n°18.826 de 1989 que prohíbe el aborto terapéutico,

y la Ley n° 21.030 de 2017 que vuelve a ser similar a la de 1968. Lo mencionado tiene como fin el tener una consideración legal con relación a lo que es el contexto del aborto terapéutico, siendo relevante el mencionar ello para llegar al dilema en la actualidad en donde se sigue con el debate en torno a un aborto libre.

Considerando esto, es que se hará un desarrollo de los antecedentes de Chile desde la perspectiva de la Cuestión Social, proceso que está ligado a la salubridad en la que se encontraba el país desde 1880 a 1920 aproximadamente, teniendo en mente que en el año 1877 se estableció el Decreto Supremo que autorizó que las mujeres accedieran a estudiar en la Universidad de Chile, teniendo en cuenta que esta universidad fue creada en 1843. Más el hecho de que en 1900 se inicia un nuevo plan de estudios de la matrona, y 20 años después la Ley de protección a la Madre y el Hijo, y luego en 1931 se crea el nuevo Código Sanitario. Es así que se va a historizar en conjunto a ese contexto, las normas legales del periodo de 1931, 1968 -considerando que en 1962 se crea el colegio de Matronas de Chile con la Ley 14.895 y el Servicio Nacional de Salud (SNS) inicia oficialmente la planificación familiar; más el hecho de que en 1967 se reforma el Código Sanitario- y 1989; siendo que en este tiempo histórico, hay dos períodos de dictadura de Estado donde en uno legalizan el aborto terapéutico y el otro lo prohíbe en toda su expresión cualquier intento de irrupción en el embarazo. Agregando la incidencia de la religión católica en la política pública en cuanto a esta planificación familiar con las ideas conservadoras que aún se mantienen en el debate de legalizar el aborto libre, reflejado desde sus principios cristianos y desde el *Rerum Novarum* promulgada por el papa León XIII el 15 de mayo de 1891.

Por ello, la historización del aborto durante el siglo XX permitirá una mejor comprensión de los debates actuales en Chile a partir del aborto legalizado en las tres causales desde el 2017 en el periodo presidencial de Michel Bachelet, y el debate actual sobre la redacción de la Nueva Constitución, y además de las elecciones presidenciales de fin de año del 2021 que estarán ligadas a las demandas sociales, entre ellas el derecho al aborto libre, seguro y gratuito. Dando con ello una idea de que los escritos y debates sobre el aborto libre solo se desarrollan cuando están presentes estas situaciones de contexto social candente, pero cuando estos movimientos se “apasiguan” no se habla de ello e incluso se pasan a archivar las propuestas para llevar a cabo la legalización. Con relación a lo anterior, se puede poner como por ejemplo las tramitaciones de ingreso del proyecto del aborto terapéutico en el año 1991 a 1998, con 19 intentos de tramitación en cuanto al aborto terapéutico en donde inclusive se busca aumentar la condena con relación al aborto. Agregando que en el período de 1931 a 1973 el aborto estaba registrado en cuanto a las hospitalizaciones, siendo estos los únicos datos disponibles, en pleno contexto donde había cambios socioeconómicos y el uso de contraceptivos tuvieron un impacto relevante en relación con el aborto. En la misma línea, es que la primera clínica del hemisferio occidental en aplicar la inserción del Dispositivo Intrauterino (DIU) fue la maternidad del Hospital Barros Luco en Santiago de Chile en el año 1959, con la condición de que las mujeres tengan servicios contraceptivos. Luego, en 1967 se incorpora el programa de planificación familiar dentro del programa materno-infantil.

Metodología de investigación y los objetivos del proyecto

Para comenzar, el análisis principal del siguiente escrito es el describir las categorías y condicionamiento que se les ha impuesto a las mujeres en general, para ello se utilizarán los análisis filosóficos con respecto a este tema; planteado desde el Mundo Antiguo, como se expone desde la perspectiva de Federico Engels y Michel Foucault. Se adopta también, el análisis de *La condición humana* de Hannah Arendt para comprender en el mundo donde están insertas las mujeres desde que nacen; agregando a información el respaldo de la historia de las mujeres y por ende a mujeres como Joan Scott, Isabel Morant, y otras autoras más que han visibilizado la parte de la historia que la historiografía hasta entonces no había tomado en cuenta, y que es desde donde se desarrolla este trabajo de investigación; desde una historiografía de las mujeres.

La metodología que se utiliza en esta investigación es la siguiente; luego de la información mencionada más arriba, que se realiza una contextualización a base del Decreto con Fuerza de Ley n°226 de Chile en el año 1931, para así solventar el objetivo general principal, en cuanto al hecho de que Ibáñez legaliza el aborto terapéutico en el contexto de una sociedad que se encontraba en lo que se ha denominado Cuestión Social (CS). Posterior a esta contextualización con una exposición del DFL de 1931 y documentos en línea con la CS y su manejo político, se seguirá con la línea cronológica de los años 60' y la planificación familiar para analizar posteriormente las consecuencias de la dictadura de Estado en cuanto a la Ley n°18.826 que sustituye el DFL n° 725, en específico el artículo 119 en 1989; considerando el hecho de encontrarse en una dictadura desde la cual se imponen las decisiones de los altos rangos por sobre la opinión de la ciudadanía.

Por consiguiente, los objetivos de esta primera parte son, poner de manifiesto esta comparación de los dos períodos controversiales de 1931 en el contexto de la CS, con los antecedentes del aborto terapéutico y las condiciones sociales de este período. Posterior a ello, se hará un contraste al año 1989 en donde el aborto es totalmente prohibido, pero antes de llegar a este año como tal es importante agregar el hecho de que en el periodo de los años 60' estaba patente el hecho de la planificación familiar y el desarrollo de movimientos feministas, a partir de los años 80'.

En este mismo análisis, se hace paralelamente un estudio sobre la religiosidad del país, considerando que estas ideas han calado en la política y por ello hay pensamientos conservadores, y como este conservadurismo afecta en la libertad de las mujeres para decidir sobre su cuerpo y sobre su planificación familiar, lo que nos llevan de nuevo a la filosofía planteada por Engels, Foucault y Arendt. Para ello se analizan fuentes escritas desde el período de la CS, y como desde la iglesia existen demandas tanto de autoridad como desde su ideología hacia el Estado y su manejo de la CS como tal, considerándolo como una institución no apta para dar soluciones.

Dicho lo anterior, es que se analiza cómo las mujeres -en cuanto a su planificación para formar su familia, debate presente en los años 60'- pasan a ser vulneradas por el Estado; esto porque tienen un “deber” hacia la sociedad de procrear que históricamente se ha impuesto, para ello habrá un respaldo de parte de las leyes sobre los derechos de las mujeres tanto en Chile como las grandes organizaciones internacionales en contraste de

las ya mencionadas; expresado ello en el libro de Arendt, *La condición humana* y el libro *Históricas: Movimientos feministas y de mujeres en Chile, 1850-2020*. Por otra parte, hay otra observación que se hace luego de contextualizar los dos periodos de 1931 y el de 1989, para poder establecer una relación a lo sucedido en el año 2017, considerando que es un periodo post dictadura, con la aprobación de la Ley 21.030 que regula la despenalización de la irrupción del embarazo en las tres causales establecidas; analizando esta desde variados textos desde su promulgación y publicación. Para ello se analizarán dos libros centrales, el de Aníbal Faúndes y José Barzelatto *El drama del aborto, en busca de un consenso* y el de Karen Glavic (compiladora) *Aborto libre*, considerando que el primero es escrito por hombres y el otro por mujeres. Lo mencionado es importante para llegar a un acuerdo en cuanto al debate que se da actualmente en cuanto al aborto libre, desde la medicina, lo que también me permite evaluar la perspectiva de género en estos escritos.

Por otra parte, se analizarán testimonios escritos, anónimos en su mayoría, para lograr recopilar las decisiones y las vivencias de las mujeres que han decidido abortar, para así tener una perspectiva sobre las múltiples vulneraciones hacia las mujeres desde el área de salud y de la sociedad en general hacia sus derechos de reproducción. Agregando así la escasa educación con respecto a los métodos anticonceptivos y a la información de la actual legalidad en el aborto en las tres causales; considerando hacer publicidad del aborto por estar prohibido dentro de la ley.

Hipótesis

Con todo lo mencionado, es que se puede llegar a la hipótesis de que la política pública junto con la religión católica se apropia y generan leyes sobre las decisiones que deben ser tomadas por las mujeres de forma privada; por ende, son ellas quienes deben formar parte del debate y la conformación de la legalidad impuesta hacia su cuerpo (considerando que su privacidad es netamente pública y de opinión de todas las personas que se encuentran en el cargo público). El análisis propuesto considera dos contextos diversos, como lo son el de Carlos Ibáñez del Campo (1927-1931) y el de Augusto Pinochet (1973-1990), para así volver al aborto terapéutico en el año 2017 en el segundo gobierno de Michelle Bachelet (2014-2018). Exponiendo así la vulneración al derecho de que las mujeres accedan legalmente a una planificación familiar, esto desde su decisión y que para ello no existan trabas como las de hoy, considerando que hay decisiones políticas sobre ellas con ideologías conservadoras que se han mantenido en el Estado de Chile y por consiguiente en la historiografía. Por ello, es que se genera el constante debate desde las feministas y las mujeres en general, que han mantenido en la actualidad la discusión hacia la posibilidad de legalizar el aborto libre en el país, debido a que el de tres causales tiene exigencias que dificultan el procedimiento, como lo son el hecho de la objeción de conciencia y las vulneraciones múltiples que deben aguantar las mujeres que han abortado -con o sin consentimiento- tanto de parte de la salud como desde el sistema de salud como desde la sociedad en general; considerando el estigma que las mujeres deben tener en cuenta ser madre es prácticamente una obligación.

Capítulo I: La condición de las mujeres: la historiografía desde otra perspectiva, la historia de las mujeres

“Por lo tanto, el género y la política no son antitéticos, ni el uno respecto al otro, ni para el rescate del sujeto femenino. Definidos más ampliamente, estos diluyen las distinciones entre lo público y lo privado e invalidan los argumentos sobre las cualidades independientes y particulares del carácter y la experiencia de las mujeres.”
(Scott, 2008; 47).

En el siguiente capítulo se hará un análisis en cuanto al ámbito teórico de lo que es ser hoy mujer, como en el caso del estereotipo hacia estas y como su voz ha tenido que sobresalir en la historia, esto debido a que no han sido consideradas como un sujeto histórico importante, esto dentro de la historiografía, como de la sociedad como tal. Lo mencionado tiene como fin el tener un panorama para lo que es el debate actual con relación al aborto en Chile, teniendo un previo contexto de las luchas de las mujeres en cuanto a la inserción en todas las áreas en donde históricamente han sido desplazadas.

La condición humana: el vivir dentro de una sociedad patriarcal preestructurada

Para comenzar, Arendt (2008) expone cómo el ser humano está condicionado por la sociedad, en la cual desde que nacen hasta que se mueren pasan por diversas áreas y una de esas es la labor, el trabajo -el obtener riquezas- como medio de subsistencia; para el desarrollo se apoya en autores como Locke, Adam Smith, Rousseau, Marx, Aristóteles y varios más. Con ello concluye que el ser humano siempre se va a relacionar con la labor, el trabajo y la acción. Por ende, el ser humano está condicionado por estas tres categorías que deberá llevar a cabo en su vida, pero no todos los seres están condicionados de la misma forma; llevando así a una generalización que Marx quiere acabar, y con ello es primero importante hacer la revolución para liberarse de todo este condicionamiento imperialista que aprisiona a los seres humanos; unos/as más que otros/as.

Por consiguiente, la autora explica que hay una vida activa y la condición humana como tal; es porque el ser humano siempre va a estar condicionado y la vida activa está relacionada a la labor, el trabajo y la acción. Además, estas se manifiestan en las características, el nacimiento y la muerte/ natalidad y mortalidad, es así que la expresión de vida activa es la que se dedica a los asuntos públicos-políticos. En la misma línea, es la esfera pública y la privada donde se expone al hombre como un ser social o un ser político y es que este necesita estar rodeado de personas, ya que de lo contrario al encontrarse solo pasaría a ser un animal como tal.

Con ello hay un auge de lo social, donde se expone a Jean Jacques Rousseau que plantea que lo íntimo y lo social son modos de subjetividad de la existencia humana; entonces la sociedad llegó al punto que abarca y controla a todos los miembros de esta, de una forma igualitaria con la misma fuerza. Es así que el hombre no era más que un espécimen animal, cuando aún no se conoce lo íntimo, y la organización familiar que ocurre en la Revolución Industrial, donde se mecanizan los procesos laborales, y la esfera

social es la que desterró la capacidad para la acción y el discurso al lado de lo íntimo y lo privado, “Dejando aparte otras falacias de la argumentación, ya frecuentemente señaladas y que no es necesario repetir, esa crítica se refiere a un posible cambio de la psicología de los seres humanos sus llamados modelos de conducta y no a un cambio del mundo en que se mueven. Y esta interpretación psicológica, para la que la ausencia o presencia de una esfera pública es tan inapropiada como cualquier tangible y mundana realidad, parece más bien dudosa debido a que ninguna actividad puede pasar a ser excelente si el mundo no le proporciona un espacio adecuado para su ejercicio.” (Arendt, 2008; 59).

En la misma línea, en cuanto a las actividades humanas, hay cosas que se necesita ocultar y otras que se desea visibilizar, haciendo énfasis en el cristianismo, ya que esta diferencia lo bueno para o lo excelente en cuanto a la bondad, porque en los inicios se intentaba alejar esta creencia de esta esfera pública, ya que se pedía bondad. Ello se puede aplicar al dilema del aborto, porque “los factores de conflicto de las mujeres frente al aborto. Los principales, fueron el contexto de clandestinidad y la sanción penal. La operación de su creencia religiosa (culpa). El no tener un espacio de contención emocional.” (Peña, 2015; 200).

Finalmente, hay una sociedad de consumidores, en donde hay una diferencia en la que se cataloga la labor como ganarnos la vida; siendo Marx el que explica que para hacer la revolución el hombre necesita emanciparse de la labor, de la necesidad y del consumo; siendo la emancipación de la mujer el hecho de depender de ella misma económicamente. Ahora bien, en caso de la revolución propuesta por Marx, ¿para la mujer se terminará la opresión por parte de la sociedad en lo público y lo privado? Cuando hemos visto que las mujeres han entrado al mercado del trabajo y se ha incrementado la discriminación y opresión de estas.

La mujer como idealización maternal: la condición de las mujeres

Ahora bien, en la historia y sociedad, se ha ido desarrollando la familia en el tiempo, comenzando con los tres estados por los que ha pasado el ser humano, que según Engels (1883). El primer periodo sería el de salvajismo, el segundo de la barbarie y el último de la civilización; proponiendo el desarrollo de tres gens, los iroqueses, los griegos, los romanos y por último a los celtas y germanos. Cabe recalcar que la mención a estos cambios tiene como fin el exponer cómo se termina conformando el Estado en el que estamos insertos/as hoy, en el que hay una división en el trabajo, social y de clases; en donde predomina la herencia paterna y la acumulación de riquezas a base de un empobrecimiento de otra parte de la sociedad, que es la más grande debido a que las riquezas solo la tienen quienes por línea genealógica han obtenido o se la han heredado directamente.

Por ende, la mujer en la historia ha sido desplazada en beneficio de los hombres y de la creación del Estado que los beneficia a ellos; colocándolos en una estratificación superior a las de las mujeres. De este modo, en relación con las mujeres, estas se demuestran como las cuidadoras del hogar, no cuentan con voz para protestar, ya que los hombres (y la religión) impusieron su formación del Estado y con ello el orden de la sociedad. La problematización va al hecho de que no se visualice a la mujer explotada,

siendo estas las que se deben casar con un hombre y no corromper su relación, a la que tiene el rol de generar la familia y por ende la herencia del hombre; en fin, las mujeres en este tipo de historia son las que pagan con el patriarcado que se ha venido generando desde que se comenzó a imponer una forma de familia.

Agregando con ello, el hecho de que estas están insertas en una sociedad patriarcal, desde donde todas las personas son las que pagan lo que el sistema les impone, pero se me hace relevante el instalar a las mujeres como individuos de opresión de este en su mayor expresión. Por esta razón es que el feminismo ha sido tan revelador, de hecho, Nicole Forstenzer (2012) plantea que “en el feminismo contemporáneo no hay un silencio feminista, sino que se presentaron distintas formas de manifestarse en la institucionalidad vigente. Con ello, las feministas no fueron silenciadas por los partidos, sino que establecieron nuevas formas para organizarse, siendo los departamentos o comités de la mujer una de las maneras exitosas.” (Peña, 2015; 197).

De hecho, Engels referente a la temática de la familia desarrolla lo expuesto por Morgan, respecto a la familia sindiásmica, en la que se considera a ésta como una promiscuidad de la humanidad al compartir la sexualidad entre hombres y mujeres. Por otra parte, Bachofen es quien pone en el primer plano los conceptos de la familia consanguínea y la familia punalúa; el primero está relacionado a la prohibición de un modo espontáneo, aquí hay una clara influencia de la religión porque es esta la que no sigue con el patrón de hombre y mujer propuesta en la biblia. Es así como se posiciona la familia sindiásmica, en la cual solo hay un hombre y una mujer, pero aún se mantiene la poligamia y la infidelidad (desde parte del hombre mayoritariamente); concluyendo que la mujer antes tenía mayor libertad cuando eran normales los matrimonios grupales, pero luego se reglamentó con los matrimonios sindiásmicos.

En relación con este tema, es que se expone como la monogamia derrumba el matriarcado, ya que esta familia monogámica es en la cual se pone la relevancia la procreación de hijos que heredarán lo proveniente a su padre, aquí el hombre puede separarse y repudiar a la mujer, no así al revés. Agregando que “Por tanto, la monogamia no aparece de ninguna manera en la historia como una reconciliación entre el hombre y la mujer, y menos aún como la forma más elevada de matrimonio. Por el contrario, entra en escena bajo la forma del esclavizamiento de un sexo por el otro, como la proclamación de un conflicto entre los sexos, desconocido hasta entonces en la prehistoria.” (Engels, 1884; 27).

Por consiguiente, el salvajismo está relacionado con el matrimonio por grupos, y por otro lado la barbarie está ligada al matrimonio sindiásmico, y por último la civilización se impone con el matrimonio monogámico. Porque en efecto, la división y organización de estas gens crea un desplazamiento de la mujer porque “Todo el excedente que dejaba ahora la producción pertenecía al hombre; la mujer participaba en su consumo, pero no tenía ninguna participación en su propiedad.” (Engels, 1884; 88). Es por ello, que a la mujer se le desplaza al área doméstica, siendo esto el nuevo trabajo privado de ellas; además de la ya mencionada sustitución del derecho materno por el paterno y del matrimonio monogámico por el sindiásmico.

En resumidas cuentas, “Esto demuestra ya que la emancipación de la mujer y su igualdad con el hombre son y seguirán siendo imposibles mientras permanezca excluida

del trabajo productivo social y confinada dentro del trabajo doméstico, que es un trabajo privado. La emancipación de la mujer no se hace posible sino cuando ésta puede participar en gran escala, en escala social, en la producción y el trabajo doméstico no le ocupa sino un tiempo insignificante” (Engels, 1884; 88). Por ende, a la mujer se le despliega a lo que vendría a ser el área íntima o privada, y el hombre está bajo la hegemonía de lo que se considera como público, y desde ese espacio es que surgen las leyes que gobiernan sobre las mujeres, por ello se pasará a explicar lo que son estos conceptos de íntimo, público y privado para tener en consideración el siguiente capítulo ligado a la religión y las decisiones desde la política.

Lo íntimo, privado y lo público: definiciones para comprender la vulneración hacia las mujeres

Para comenzar, el primer concepto es el área íntima, el segundo el del mundo privado y el último es el público, para ello Garzón (2008) expone que en cuanto a los poderes privados hay una descripción de que lo privado puede ser invadido por otras personas, si esta acción afecta la convivencia social y resulta que “cuando lo íntimo se vulnera desde la esfera de los poderes privados, la democracia se pone en riesgo. Y, por lo mismo, los poderes públicos democráticos deben impedir los abusos que vulneran la privacidad individual, incluso cuando provienen desde los poderes privados.” (Garzón, 2008; 8).

En síntesis, el primer concepto son los pensamientos, las formaciones de decisiones que formulan lo reprimido de lo que aún no se expresa y quizás nunca lo haga. Por otro lado, en cuanto a lo privado, es definido por el autor como la privacidad en donde imperan los deseos y preferencias individuales, donde hay una libertad individual; así los límites pasan a depender del contexto cultural y social. En cuanto al último concepto, este se encuentra caracterizado por la libre accesibilidad de los comportamientos y decisiones de las personas en la sociedad, lo que puede ser expresado abiertamente es legítimo, como las acciones y propósitos.

Por otra parte, Chartier (2008) además tensiona el rol del Estado y como se ha involucrado en la vida privada, y a las mujeres les perjudica esto, porque es el Estado el que impone las políticas en cuanto a la decisión de su privacidad en algunos aspectos de su vida, por ello se genera la siguiente duda, ¿Se pueden vulnerar los espacios privados desde lo público, a pesar de que la otra parte no lo acepte y no lo considere conveniente, sería una decisión legalmente aceptada por la política?, demostrando que las mujeres no tienen voz, si no que desde el área pública se gestionan las políticas hacia la ciudadanía, y las mujeres en ello, reflejando que hay un predominio del género masculino, y se sexualiza e idealiza a la mujer. En la misma línea, es que “En los 140 casos tramitados en sede penal, se trata de casos en que las mujeres refieren ser obligadas a tener relaciones sexuales bajo amenaza de ser agredidas, o bien, habiendo sido agredidas previamente. En un caso, la víctima señala que fue agredida y posteriormente obligada a tener relaciones sexuales en presencia de sus hijos. (...) En ninguno de estos casos los perpetradores fueron denunciados o imputados por los delitos sexuales, la violencia sexual fue

considerada parte del contexto de la historia de violencia en la última agresión física (golpes) o amenazas.” (Casas & Vivaldi, 2014; 250).

La sexualidad: el cristianismo moderno y el pensamiento del Mundo Antiguo

Para la sociedad griega antigua, lo sexual se relaciona con el placer y no con la moral, lo que la diferencia del cristianismo moderno que aplica la moral al acto sexual. Para este análisis, Foucault (1998) se apoya en filósofos griegos como Platón, Aristóteles, Sócrates, etc.; para así explicar cómo se vivía en la Antigüedad el tema de la sexualidad y como le daban significado al acto como tal; además de utilizar conceptos griegos en referencia al disfrute sexual. Este autor presenta que el cristianismo genera un pensamiento “del mal” respecto a el acto sexual, comparándolo con el caso de Grecia y Roma, con esto busca exponer que había un temor por la muerte o del al implementado desde el cristianismo, por esto hay un comportamiento en cuanto al modelo de conyugalidad recíproca y fiel.

Por otra parte, ¿qué sucedía con los dos fenómenos de la invención de los papeles sexuales y la relación entre individuos del mismo sexo? Demostrando que existe una “moral” -conjunto de valores y reglas por medio de aparatos prescriptivos diversos-, con ello Foucault (1998) demuestra grandes ejes como la relación del cuerpo, la de la relación con la esposa, la relación con los valores jóvenes y la relación con la verdad. Problematicando la moral de los placeres, en donde los griegos aceptaban más fácilmente a comparación de los cristianos modernos, esto en cuanto a los comportamientos sexuales.

Por ende, hay un orden en la conducta sexual, el objeto de reflexión moral; no el acto o el deseo, incluso el placer, sino que hay una dinámica que une el deseo que lleva al acto, el acto está ligado al placer y el placer que suscita el deseo. En relación a lo anterior, Platón expone cómo la lujuria es una enfermedad del cuerpo y no del alma, así hay una inmoralidad en relación a los placeres del sexo siempre se exageran en demasía y el exceso, “Pero hay que destacar que, en la práctica de los placeres sexuales, se distinguen claramente dos papeles y dos polos, como puede distinguírseles también en la función generadora; se trata de dos valores de posición: la del sujeto y la del objeto, la del agente y la del paciente; como lo dice Aristóteles, “la hembra en tanto hembra es un elemento pasivo y el macho en tanto macho un elemento activo”.” (Foucault, 1998; 31). Por otro lado, en la moral cristiana hay una definición de los principios sobre el acto sexual, indicando en qué condiciones este pasa a ser legítimo. De hecho, con respecto a la autoridad, es que las mujeres -para Aristóteles- tienen una relación con el hombre de carácter político, en donde es gobernada por el hombre gobernante.

Así desde el área económica es que hay una sabiduría en el matrimonio, porque se supone que el fin del acto sexual es la procreación, por ello la mujer está bajo el poder del hombre, tiene que darle así una herencia y un ciudadano para la sociedad. Hay que considerar además que los hombres se casaban como a los 30 años y las mujeres desde los 17 a los 20 años, siendo así que,

“En efecto, por un lado, las mujeres, en tanto esposas, están ligadas por su situación jurídica y social; toda su actividad debe situarse dentro de la relación conyugal y el marido debe ser su compañero exclusivo. Se encuentran bajo su poder; deben darle

los hijos que serán sus herederos y ciudadanos. En caso de adulterio, las sanciones son de orden privado, pero también de orden público (una mujer confesa de adulterio ya no tiene derecho a aparecer en las ceremonias de culto público); como dice Demóstenes: la ley "quiere que las mujeres experimenten un temor agudo para que sigan siendo honestas (sóphronein), para que no cometan ninguna falta (méden hamartanein), para que sean las fieles guardianas del hogar"; les advierte que, "si faltan a semejante deber, quedarán excluidas al mismo tiempo de la casa del marido y del culto de la ciudad". (Foucault, 1998; 92).

Por consiguiente, se explica la sexualidad desde la perspectiva del hombre, siendo que las mujeres cuentan con similares condiciones sexuales, pero de una forma menos conocida por este período al parecer, porque se le da relevancia a cómo el hombre vive el acto sexual y las consecuencias que trae.

A modo de síntesis, la condición humana ha generado que el ser humano nazca en una sociedad ya determinada; donde hay una división de trabajo y de género, por ende, hay una sociedad imperialista y patriarcal. Por ende, desde las ideas de Chartier (1992), las mujeres además de estar condicionadas por este mundo; nacen en lugares donde la historia también ha sido dominio de los hombres y por ende, estos solo escriben desde el eurocentrismo e imperialismo patriarcal; reflejando que solo escribían los hombres letrados sobre temas que ellos consideraban relevantes. Esto luego de que el cristianismo se impusiera con sus reglamentos dentro de la privacidad de las familias; pero sobre todo de las mujeres.

Por ende, la mujer se encuentra vulnerada desde su condición de género, por el imperialismo, el patriarcado, por la historia, desde el cristianismo, desde la sexualidad, desde el Estado; y muchos otros sectores, se le oprime entonces desde lo privado y desde lo público. Resulta claro que en la historiografía se les ha considerado a las mujeres como el sujeto débil y por ende es quien debía ser dominada, además de ser desplazada al hogar, ser quien es la encargada de generar la herencia para el hombre, y con ello ser sumisa con reglamentos.

Finalmente, en cuanto a lo sexual, es que a las mujeres se les culpa de no usar métodos anticonceptivos, siendo que una mujer se puede embarazar una vez al año, en cambio los hombres pueden embarazar a varias mujeres por día, semanas y en un año; esto reafirma que lo mencionado en este capítulo tenga sentido hacia las tareas que se les designan a las mujeres, con este ejemplo de la mala dirección de los anticonceptivos. Demostrando que "De manera más habitual, las mujeres están sometidas a un condicionamiento cultural que las lleva a aceptar que la satisfacción de los deseos sexuales de un novio, un compañero o esposo es una obligación que deben cumplir al margen de sus propios deseos y sin tener en cuenta el riesgo de un embarazo no deseado." (Faundes & Barzelatto, 2007; 79-80).

Capítulo II: El traspaso de la ideología eclesiástica al actuar político del área conservadora: la Cuestión Social y la política actual

“El recoger la acción católica como una obligación de Iglesia hacia los más pobres, la llevó a elaborar pautas doctrinarias propias para implementar de modo eficiente su inserción en el complejo mundo sociopolítico de la minería del salitre, buscando con ello imponer sus opciones reformistas por sobre las concepciones revolucionarias de ácratas y socialistas.” (Castro, 2005; 87).

Para comenzar, el concepto de Cuestión Social (CS) no se creó en Chile, sino que viene desde Europa; contextualizada en los primeros textos que se conocieron en los años 80', del siglo XIX, siendo la situación en Chile la que generó que la “Cuestión Social” emergiera día tras día hasta que remeció la mente de las personas. Con lo mencionado, el pensamiento de las personas que habitaban el territorio, junto con las mentes de gente ilustrada comenzaron a tener cuerpo. Considerando que “Es posible que la crisis económica despertara en miles de mujeres de los estratos socioeconómicos más modestos la conciencia sobre las ventajas del control de su fecundidad. Dado que el aborto llega a ser una necesidad cultural, fue incorporado al estilo de vida de las sociedades urbanas, pero considerado ya como un método de control de la fecundidad.” (Monreal, 1979; 210). Dicha crisis es la que se vivió en 1929, afectando en Chile en el primer período de Carlos Ibáñez del Campo.

Por ende, se desarrollan tres líneas en cuanto al pensamiento de autores frente a la cuestión social, en primer lugar, está la corriente conservadora católica, quienes derivan el rol de lo acaecido a los individuos y particularmente a la clase dirigente en sus deberes y derechos, o sea con un claro criterio elitista. En segundo lugar, está la corriente radical-reformista y nacionalista; quienes le derivan el rol netamente al Estado. Por último, la corriente democrática-socialista, en el que el rol real lo tiene el mismo pueblo que está reclamando. Resulta claro que en este análisis se pondrá énfasis en el pensamiento conservador y con ello, se analizaran las personas que han estado dentro de la política al momento de ingresar proyectos sobre el aborto desde 1991.

En lo esencial, de parte de la iglesia la preocupación se dio luego de publicarse la Encíclica de Leon XIII, Rerum Novarum (1891), siendo Enrique Concha Subercaseaux el que trabajó como secretario de la Fundación de León XIII, y quien estaba influenciado por la doctrina pontificia y por pensadores católicos europeos; aun así, escribió desde lecturas liberales y socialistas. En la misma línea, Concha definió a la “clase pobre” tomando en cuenta tres elementos, siendo el primero el hecho de formarse en rebeldía en contra del capitalismo, además tenía una ilustración de la democracia subversiva; manifestando y reflejando el descontento contra las clases superiores. En tercer lugar, se suma su búsqueda de igualdad social y económica, democrática, por ende, comprendía el orden social desde lo ético cristiano y su discurso tenía relación coherente con ello. Se demuestra así que las clases dirigentes tienen una cierta ignorancia de sus deberes y obligaciones, donde las ideas subversivas caen en terreno irreligioso. Concha en relación a esto dice que hay un fondo en la CS con causas morales y religiosas, por un lado, hay quienes tienen en abundancia y por el otro hay un sector con escasez.

Dentro de este orden de ideas, Concha propone que “Las soluciones no debían inspirarse en un interés privado; había que extirpar la escuela clásica - añade -, pues todo en ella implicaba una tendencia individualista, no estando subordinada la libertad por el freno de la conciencia moral- social del individuo.” (Cruzat y Tironi, 1987; S/P). Con relación a lo anterior, Concha propone como solución que la escuela clásica era ineficiente para ello, porque propone un orden social cristiano en donde las clases sociales y los individuos cumplan los deberes que la condición les impone y respeten los derechos de uno y otros. Por ende, los pobres deben aceptar su condición y respetar al Estado, la riqueza, a la sociedad y a la familia. O sea, en síntesis, Concha tiene un pensamiento doctrinario, con una línea conservadora y desde ahí gana una formación católica de conciencias para abordar el problema y asigna derechos y deberes.

Cuestión Social y doctrina social de la Iglesia en Chile

La CS (1880-1920) se visualiza en sectores pobres como en Valparaíso y Santiago, agregando las dificultades de trabajadores en la industria del salitre y el sector secundario. Esta situación se vio reflejada en artículos de prensa y trabajos publicitados, siendo estas publicaciones en 1890 en buena parte desde la Universidad Católica de Santiago, posterior a ello entre 1900-1920 se multiplican estas publicaciones centradas en la Cuestión Social. En relación con lo mencionado es que se crea una institución pública en 1910 para recolectar informaciones estadísticas y observaciones sobre este proceso, agregando además los estudios de la Universidad de Chile. Es así como de 1900 a 1920 aparecen los primeros trabajos sociológicos, más la literatura en el período 1880-1920 con una corriente literaria realista o naturalista. Luego, “En Santiago, donde el proceso de industrialización se desarrollaba con más rapidez, la migración adquirió una especial connotación. Entre 1940-1952, se produjo un aumento de la población en la capital de 44.4% del que un 54.5% correspondió al crecimiento natural y un 45.5% restante a la migración neta.” (Monreal, 1979; 208). Lo mencionado anteriormente género que hubiese hacinamientos en la capital, y por ende la salubridad era fundamental.

Por ende, en 1920 y 1950 el Estado desarrolló regulaciones para el despliegue de las relaciones laborales, periodo en donde emerge una corriente historiográfica inspirada en el marxismo. Esta historiografía en 1940 retoma la CS como un problema entendido desde el proletariado, la lucha de clases y la historia de Chile; presentando a los trabajadores como sujeto con conciencia, problemas y motivaciones. Posteriormente, en 1950 crece el interés por las políticas, socioeconómicas y culturales transformaciones con la solución de la intervención del Estado. Por ello, hay que tener en cuenta, que “Aunque el aumento del aborto tuvo un carácter constante durante estos 30 años el mayor ascenso se observó entre 1930 y 1940 cuando las tasas crecieron alrededor de 155% comparadas con 38.4% y 60.3% en los decenios siguientes.” (Monreal, 1979; 208), esto con relación a lo que estaba sucediendo con en Chile, como la inviabilidad fetal o las condiciones de vida de las mujeres y su familia en general, considerando la salubridad del país en dicho período.

Por consiguiente, ya en el año 1960 había una influencia en las teorías sociales desde los resultados del concilio vaticano número II y el encuentro con obispos

latinoamericanos en Medellín (1968), agregando la llegada al gobierno del Partido Democrático Cristiano en 1964 con Eduardo Frei Montalva, quien hace un programa con reformas en el sistema educacional, programas de vivienda popular, etc. Mencionando que en este período “Las actividades de planificación de la familia comenzaron en Chile en 1963. A fines de 1966, cerca del 7.7% de las mujeres en edad fértil eran usuarias activas, la mayoría acogidas a programas fiscales.” (Monreal, 1979; 211).

Posterior al mandato de Frei, llega al gobierno la Unidad Popular con Salvador Allende (1970-1973) como presidente, el cual es abruptamente terminado con la dictadura de Estado de 1973, siendo así que se generó que estos fueran acontecimientos para estudiar los problemas sociales. En la misma línea, es que “los grupos que defienden la criminalización del aborto lo hacen en nombre de la religión pero no limitan su argumento a una condena moral o a convencer a quienes profesan la misma fe. En lugar de eso, utilizan su influencia política para poner todos los obstáculos posibles para que las personas tengan acceso a una información correcta sobre los anticonceptivos modernos, para que se autorice su comercialización, para su disponibilidad continua en el sistema de salud pública y para el uso de fondos públicos destinados a comprar anticonceptivos para los pobres (Carbajal, 2006)”. (Faundes & Barzelatto, 2007; 192).

Por ende, se pasa al análisis de que la Iglesia Católica se debía vincular activamente en la búsqueda de justicia social y mejores condiciones de vida para la clase trabajadora que se estaba manifestando. Entonces, el catolicismo centró el propósito y esfuerzo en consolidar la acción de entrar en el meollo del conflicto social. Por otra parte, en 1907 llega Martín Rucker como gobernante del virreinato de Tarapacá, quien implementó un catolicismo para acercar a los laicos y religiosos en cuanto a la problemática de “abrirse al mundo”, y también se implementó medios de formativos y divulgaciones de las ideas católicas. En esta misma línea es que, “El origen de las dificultades se ancla de manera importante en una cultura de estigmatización y penalización del aborto, construida sobre las bases de la influencia cultural y política de la Iglesia Católica y de la supresión y violación de derechos en dictadura, con la clausura del tema durante décadas.” (VV.AA., 2019; 132).

Por ende, la CS seguía donde había empezado y la idea era evitar la tragedia de una nación destruida y la iglesia tenía cabida con su tarea pastoral, así para la iglesia católica la CS se reflejaba en la clase trabajadora y desmedrada situación laboral, el desamparo y sentimientos de descontento canalizado en huelgas. Aún así, no es solo social, referido a una clase en particular y su relación desigual con la otra clase, también hay un problema económico relacionado al capital y al trabajo, además es moral por ser la justicia y caridad de leyes morales fundamentales y por ende pasa a ser una situación religiosa por ser fundamento de la moral. Por lo tanto, esto se refleja al sector político, porque “*Legalizar el aborto es un acto de justicia con el goce de las mujeres.* Hay países, como el nuestro, en los que la educación pública restringe al absurdo la educación sexual porque su clase política pacata y conservadora teme del “libertinaje” de las mujeres pobres, sin embargo, no le preocupa en lo más mínimo que la televisión abierta explote un estereotipo de mujer sexualmente liberada.” (VV.AA., 2019; 41).

De hecho, en la CS se identifica a dos orígenes del conflicto, el capitalismo por un lado y el socialismo por el otro, con una solución de un camino propio, posicionando

la iglesia como beneficiaria a quien más lo necesitase; ocupándose un método teórico-propositivo, donde la acción social se antepone a la destrucción social. En otras palabras, hubo entonces una realidad que demandó a la iglesia debatir su punto de vista en lo político, por la defensa del hombre a partir de sus valores cristianos. Se adopta que su acción social directa sólo tenía validez en cuanto a ser rescatada, posiciona y propugna la doctrina social católica derivada de Rerum Novarum. La iglesia, así quería sacar la idea de destrucción de todos, no era antisistémica, y se planteó como crítica de la realidad socioeconómica, buscando reformas sociales y políticas dentro del sistema político-institucional. Demostrando con ello que desde aquí surgen las trabas hacia el aborto, considerando que “Muchos dirigentes políticos y religiosos, así como las personas que se identifican con el movimiento pro vida, parecen creer que la prohibición legal y moral es el medio más eficaz para reducir la cantidad de abortos.” (Faundes & Barzelatto, 2007; 157).

“Primer Catolicismo Social” ante la cuestión social

En cuanto a la separación de lo político con lo religioso es que el Código Civil, la suspensión de fueros, las “leyes laicas”, el conflicto educacional y la imposición del Estado docente son construcciones del orden laico. De hecho, “Para la preservación del orden social era funcional una Iglesia que en nombre de Dios impusiese el respeto a la ley, que hiciese exigencias de moralidad equivalentes a la virtud cívica, y que reforzase la adhesión al orden público de la clase dirigente.” (Stuven, 2008; 485).

Por su parte, el Partido Conservador se enfrentó al proceso de la CS, siendo enemigos del liberalismo secularizador y el protestantismo; estos eran representantes del mundo católico, siendo la iglesia la que ocupa los recursos de la modernidad para combatir contra ella. Referente a lo anterior, “el miedo católico tenía ya su historia, (...). Su compleja manera de insertarse en los nuevos tiempos incluyó siempre el diálogo republicano al interior del sistema político a través del Partido Conservador, cuyos miembros se involucraron en actividades sociales.” (Stuven, 2008; 486).

Por consiguiente, se comenzó a complicar el debate en cuanto los sectores populares, tomaron iniciativas que no incluía a las clases dirigentes ni a sus representantes. Cómo lo fue el surgimiento de las mutuales Fernando Vivaceta 1829-1890 por un lado y la Asociación Católica de Obreros de 1878 y la Unión Católica de 1883 (Abdón Cifuentes) por otra parte, siendo estas quienes mantienen vínculos con el frente popular para no abandonar este frente “enemigo”; siendo sus esfuerzos para “moralizar” al pueblo. Por lo tanto, la discusión sobre el trabajo que apelaba al desarrollo capitalista y sus dilemas desde el catolicismo en Chile “siendo lo principal el conceder a todos los ciudadanos los mismos derechos sin favorecer a unos ante otros y sin limitar la actividad empresarial con trabas de ningún tipo.” (Stuven, 2008;487).

Por lo demás, el catolicismo social genera una discusión sobre temas sociales, sobre todo entre capitalistas y trabajadores; donde el problema era la inclusión de todos los habitantes de la República. Donde la ciudadanía además de garantizar los derechos civiles y políticos también debe velar por los sociales y económicos, siendo este tránsito una interpelación al mundo católico. Se adopta entonces que su deber era moralizar al

pueblo, pero no involucrarse en propuestas políticas, asumiendo que la solución a la pobreza era su compromiso con la caridad cristiana. En síntesis “no hay duda de que los sectores eclesiásticos y quienes lideraban intelectualmente el Partido Conservador combinaron la influencia del documento pontificio con el temor al descontento social y a la irreligiosidad del socialismo, para tomar conciencia que la cuestión social ponía seriamente en jaque su hegemonía social y política.” (Stuven, 2008; 489).

Finalmente, “El surgimiento de la cuestión social hizo evidente este desequilibrio entre las definiciones republicanas y las prácticas políticas de las clases dirigentes, obligando a todos los sectores políticos a pronunciarse. Los católicos, naturalmente, debían ser especialmente convocados, no solamente por su obligación hacia los desposeídos sino porque las demandas de los sectores proletarios...” (Stuven, 2008; 496). Lo mencionado, genera que se afirme el hecho de que desde la CS que la Iglesia Católica se ha involucrado tanto de forma social, como de manera política, considerando que cuenta con el Partido Conservador; el cual con la ideología eclesiástica se inserta dentro del sector político.

Proyectos de la ley sobre el aborto (1991-2013) y los partidos políticos

A continuación, se hará un breve recorrido por el ámbito político de los proyectos que se han propuesto y han quedado archivados, rechazados o en tramitación; esto luego de exponer cómo el sector conservador desde la CS ha calado dentro de la política chilena en contra de proyectos como el aborto. Comenzando en el año 1991, que como título tiene “Modifica el artículo 119 del Código Sanitario en lo relativo al aborto terapéutico”, el cual fue archivado en 1996 y propuesto por Letelier, Montes, Muñoz y Smok del Partido Socialista (PS). Considerando que, en el año 1994, se propuso otro proyecto titulado como “Proyecto de ley que modifica el Código Penal o/y el Código de Procedimiento Penal en lo relativo al delito de aborto” el cual fue archivado y/o rechazado desde los partidos Renovación Nacional (RN) y la Unión Demócrata Independiente (UDI) H. Larraín (UDI). En la línea de lo anterior, es que este proyecto tenía como objetivo el “aumentar penas, incorporar la figura de la delación compensada, mover delito al título de los delitos y crímenes contra la vida”.

Por otra parte, en el año 2003 se vuelve a archivar un proyecto de “Proyecto que modifica el art. 119 del Código Sanitario” que tenía como objetivo el “Este proyecto establece la reincorporación del aborto por indicación médica”, este fue propuesto por Accorsi del Partido Por la Democracia (PPD), Allende (PS), Girardi (PPD), Ibáñez (RN), Jarpa del Partido Radical Social Demócrata (PRSD), Longton (RN), A. Muñoz (PPD), Palma (RN), Rossi (PS) y Saa (PPD). Tres años después, en 2006, se vuelve a plantear otro proyecto con el título “Reforma Constitucional que eleva el quórum para la despenalización del aborto. Agrega nuevo art. 345 bis al Código Penal para que solo a través de una reforma constitucional se pueda derogar el delito de aborto”, el cual fue nuevamente archivado y propuesto con el objetivo de “Reforma constitucional para hacer más difícil la despenalización del aborto” por parte de Barros, Forni, Hernández, Lobos, Nogueira, Norambuena, Salaberry, Turres y Ward (UDI).

Es así como en el mismo año (2003), se archiva nuevamente otro proyecto, que tiene como título “Modifica disposiciones que indica del Código Penal y del Código Sanitario con el objeto de precisar las conductas penadas en relación al delito de aborto”, que tiene como objetivo “Precisa que ningún médico o matrona podrán utilizar un procedimiento mecánico, quirúrgico o entrega de sustancia que provoque un aborto” propuesto por Chahuán y Sepúlveda (RN). Nuevamente, en 2006, se archiva el proyecto en el año 2009 con el título de “Sobre interrupción del embarazo” que tiene como objetivo “Incorpora el aborto por riesgo de la vida o de la salud de la mujer, malformación grave del feto y por causa de violación”, propuesto por Nelson Ávila (PRSD). Luego, en el año 2007 se archiva un proyecto con título “Protege la vida de la mujer ante interrupciones de embarazos en casos que indica” con el objetivo de “Incorpora el aborto por riesgo de la vida o de la salud de la mujer, malformación grave del feto y por causa de violación”, el cual fue propuesto por Alinco (PPD), Enríquez Ominami (PS), Espinoza (PS), GirardiBrieve (PPD), Pacheco (PS), Robles (PRSD) y Sule (PRSD).

Posterior a ello, en el año 2009 hay tres proyectos nuevamente, siendo con ello el primero el que se encontraba en tramitación, teniendo como título “Modifica el artículo 119 del Código Sanitario para permitir la interrupción médica del embarazo en caso de riesgo de la madre” y con el objetivo de “Incorpora el aborto por indicación médica”, propuesto por De Urresti (PS), Escobar (ex-PS), Espinoza (PS), Farías (PPD), Monsalve (PS), Núñez (PPD), Quintana (PRSD), Sule (PRSD) y Rossi (PS). No es así con los dos siguientes, que fueron rechazados, como el “Sobre interrupción terapéutica del embarazo” propuesto por Escalona (PS), y el “Proyecto de ley que modifica el Código Sanitario, señalando los casos en los cuales se podrá interrumpir el embarazo” propuesto por Girardi (PPD) y Ominami (Ind. ExPS). Un año después, en 2010 el proyecto “Despenaliza la interrupción del embarazo por razones médicas” fue rechazado y tenía como objetivo “Incorpora el aborto por indicación médica”, propuesto por Rossi (PS) y Matthei (UDI).

Finalmente, para el año 2013, se encontraban en tramitación dos proyectos, siendo el primero “Establece licitud de los procedimientos de interrupción de embarazo en casos determinados” con el objetivo de “Incorpora el aborto en caso de riesgo de vida o salud, malformación severa del feto o incompatibilidad vida extrauterina y en caso de violación” propuesto por Gómez, Allende, Lagos y Rossi. Por otra parte, el otro es el de “Interrupción legal del embarazo por razones terapéuticas” que cuenta con el mismo objetivo que el anterior, y es propuesto por Ascencio, Castro, Cornejo, Gutiérrez, Muñoz, Núñez, Pacheco, Robles, Saa y Silber.

Por consiguiente, se hace importante tener en cuenta estos debates en cuanto a los proyectos propuestos desde 1991 a 2013, y por quienes son levantados, considerando que el área conservadora no se incluyó en el tema, aunque cuando lo hizo fue para netamente para prohibir que este procedimiento se llevase a cabo legalmente; he ahí donde están las trabas que tuvo el aborto terapéutico desde la vuelta a la democracia. Es por ello que es relevante historizar desde la CS como se venían implementando los pensamientos desde la Iglesia Católica hacia el sector político conservador, considerando que su interés principal fue “acabar” con el mal atea y posicionarse por sobre el Estado para lograr sus objetivos tanto sociales como políticos en relación a sus “principios” y a lo que consideraban correcto.

Se demuestra entonces que las mujeres deben pagar por el goce que el neoliberalismo provee, esto quiere decir que se tiene que someter y el mecanismo de sumisión es la prohibición de apropiarse sus propios cuerpos; agregando a ello lo que se ha expuesto en este capítulo, que es la religión. Por otro lado, en cuanto a la legalidad, está impone límites y pruebas, por ello las mujeres deben demostrar frente a un tribunal y una junta médica que lo que pasó no fue a causa de su voluntad, de lo contrario, si hay consenso las mujeres deben hacerse cargo del embarazo. Dicho esto, ¿es que las mujeres no tienen voz para hablar sobre el aborto? ¿o solo tienen permitido hablar para demostrar que el embarazo no fue de su voluntad?

Es así como las mujeres dentro del Estado moderno, al igual como hablamos anteriormente desde el libro de Engels, deben acatar lo que las normas expresan, por ejemplo, en cuanto al orden de la natalidad y la población, porque está ligada al área doméstica, por ende, al sector de la familia. Con ello se demuestra la separación del feto de la “contenedora”, perdiendo éstas su libertad y la autonomía.

De hecho, hay un análisis tradicional que asigna el trabajo reproductivo a la labor de ser madre, además de considerar el parir y la satisfacción del placer. Considerando que el sistema capitalista demuestra cómo hay una explotación de sus propios cuerpos, lo que es para satisfacer el placer y parir. Esto pasa porque las mujeres generan la herencia para la estrategia del capital, además de que parir genera nuevos cuerpos de trabajo para ser en el futuro sean la fuerza de producción y explotarlos/as finalmente. Por ello, se debe luchar por la capacitación reproductiva de los cuerpos, quitándoselas al capitalismo que la ocupa para sus fines.

Por último, hay quienes son creyentes, pero estas personas no pueden imponerse a quienes no profesan su fe. Considerando que hay dos extremos, el que apoya la decisión de la mujer y su derecho a decidir sobre su cuerpo, pero por otro lado están quienes confirman los derechos del nuevo ser. Por otra parte, como las religiones mencionadas, a pesar de estar en contra del aborto si están abiertas a una excepción en algunos casos; igualmente, a nadie le gustaría abortar o que otras personas lo hagan, siendo que hay abortos evitables (como se mencionó más arriba, con las alternativas de métodos e información), y el aborto clandestino es un problema de salud pública que afecta a la sociedad completa.

Capítulo III: La línea intermedia: la planificación familiar, los movimientos feministas y el aborto en los años '60

“Quiero insistir en la necesidad de volver a mirar la historia, porque si hay algo que, en parte, nos ha hecho la masificación acelerada de los feminismos y sus imaginarios en los últimos años es, precisamente, una especie de enjuague de la memoria, que nos hace pensar que todo es nuevo, y a partir del cual algunos de los colores con los que antes podíamos mirar otros tiempos feministas se han deslavado y vuelto en menos perceptibles.”

(VV.AA., 2021; 136).

Para comenzar, los feminismos no cuentan con una definición como tal, ni son estáticos y atemporales. Siendo un movimiento constante, que está en construcción, redefinición y debate, expresa la heterogeneidad de voces y posiciones en cuanto a los contextos históricos, políticos y sociales, dinámicos y constantes. Por ello, lo que hoy se considera feminismo es para las mujeres de 1900 era considerado de otra forma. De hecho, “Fueron las mujeres que se situaron en la paradoja de defender y, a la vez, transgredir las normas tradicionales de género, difuminando las barreras impuestas entre lo público y lo privado, entre lo social y lo político. Se preocuparon del entorno en que vivían más allá de sus propias fronteras; sus actuaciones y percepciones estuvieron marcadas por el acontecer nacional e internacional.” (VV.AA., 2021; 46).

Por consiguiente, en los siglos XIX y el siglo XX, como lo ocurrido en el período de 1850 a 1949, las primeras organizaciones eran de carácter urbano, lideradas por mujeres de élite de la ciudad. Lo mencionado ocurre en pleno contexto donde predominan las estructuras violentas y represivas en el campo por el poder absoluto del “patrón de fundo”. Aun así lo que buscaban era una armonía y no generar una guerra entre sexos; mencionando que los estudios posteriores son los que catalogan las acciones de estas como feministas. De hecho, se habla dentro de la historiografía de un feminismo compensatorio, moderado, materialista, obrero y social, etc.

En todo caso, desde 1850 a 1920 hay mujeres de élite que tienen influencia en los feminismos, junto con los sectores medios y el feminismo obrero. Por ende, las mujeres en el siglo XIX irrumpieron en lo público cuando está patente la disputa entre los conservadores y liberales en torno a la separación de la Iglesia y el Estado, además de la cuestión social. Mencionando a las mujeres obreras por problemática de género y clase.

Así, en el siglo XIX ocurrió el fenómeno de la proletarización generó que las mujeres ingresaran al trabajo remunerado extra doméstico. Siendo las sociedades de Socorros Mutuos fueron la primera plataforma reivindicativa. Hay entonces importancia en cuanto la circulación de los periódicos, por ello Carmela Jeria fundó *La Alborada* y sirvió como un medio de expresión para las trabajadoras. Por ello, “Que la mujer se manifieste en Chile no es común, en un país marcado por el machismo y el colonialismo que históricamente ha circunscrito a la mujer y sus opiniones al espacio privado, íntimo, vinculado cotidianamente a lo doméstico” (VV.AA., 2021; 149).

Dentro de este orden de ideas, es que a partir de 1887 hasta 1920 las sociedades estaban compuestas en su mayoría por mujeres obreras del rubro textil y vestuario, siendo su principal objetivo el tener un ahorro colectivo para proteger a las aliadas de las sociedades. De hecho, estas se proyectaban hacia las críticas en cuanto al asalariado y los peligros con lo que contaban; mencionando que en dicho período se desarrolló la cuestión social. Finalmente, no se consideraban feministas, sino que eran espacios de aprendizaje político con identidad en torno a la clase y al género.

En la misma línea, es que en 1910 hay un contexto en donde el feminismo como corriente política comenzaría a masificarse en América Latina, considerando esto en los discursos de la clase trabajadora y el impacto de la Masacre de Santa María de Iquique 1907. Mencionando que, en el norte, mujeres como Rebeca Barnes y Teresa Flores intervinieron en cuanto a la emancipación de la mujer y eran gestoras de crear organizaciones políticas. Con ello, es que hubo una crítica al sistema capitalista y al machismo, con un claro discurso feminista adosado al proyecto político popular del movimiento obrero. Mencionando que, en relación con el capitalismo, “el aborto es visto por las autoras como una lucha por la reapropiación de la capacidad reproductiva y la demanda por los derechos sociales, la búsqueda de la plena autonomía de las mujeres y la reapropiación del placer que también es expropiado cuando la mujer es relegada a las labores de crianza que suponen reproducción de fuerza de trabajo y traspaso de capitales.” (VV.AA., 2019; 29).

Entre 1920 a 1935, acaecieron sucesos importantes, como lo es la expansión del movimiento obrero y sindical con demandas para mejoras en las condiciones de higiene y seguridad laboral. En este contexto las mujeres debían trabajar de pequeñas y sus sueldos eran un 40% inferior al de los hombres, por ello es que las mujeres debían optar por la prostitución como una oportunidad de obtener dinero. Dentro de este periodo se visualizan organizaciones de las mujeres, como el de 1922, en el cual se crea el Partido Cívico Femenino, en 1924 se funda el Partido Demócrata Femenino, el cual se disuelve en la dictadura de Ibáñez (1931), en cambio en 1926 surge la Unión Femenina de Chile, en 1933 se funda la Legión Femenina de América, y finalmente en 1935 se crea el Movimiento Pro-Emancipación de las Mujeres de Chile (MEMCH).

Perspectivas desde las religiones y el aborto

En el caso del cristianismo, es que este se oponía por dos razones al aborto (según Dowbrosli y Delete), siendo la primera la posición desde la perversidad y la segunda en la posición ontológica. La primera razón se daba porque las relaciones sexuales tenían fines reproductivos dentro del matrimonio; con ello la restricción de la sexualidad tiene que ver con que el ser humano debe controlar sus emociones por medio de la razón (siendo este análisis ya desarrollado en el capítulo primero). En cuanto a la segunda razón, está tiene que ver con los estatus del embrión o feto durante el embarazo. En esta línea Aristóteles afirma que el aborto se puede hacer antes de que empiece la sensación y vida humana, o sea antes de los 40 días en el caso de los hombres y a los 90 días en el caso de la mujer. De hecho, en la actualidad la Iglesia Católica le da pena máxima al aborto, de hecho, esta en el Código de Derecho Canónico de 1917, en el cual sanciona a las mujeres

y a quienes la ayuden a abortar. Agregando que en 1983 se agrava lo mencionado y deja a el ataque violento contra el cuerpo del papa y al aborto como razones de una excomuni3n autom1tica. A pesar de lo mencionado, es que la Iglesia acepta el aborto por una acci3n directa y la indirecta, si es que las mujeres se encuentran en peligro y hay que salvarla por sobre la vida del feto.

Por el lado de las mujeres cat3licas y activismo desde su caridad, es que en la 3poca mencionada demostraron la defensa de la moral cristiana y la estructura social tradicional. Estas se articularon con intereses y objetivos comunes, haciendo labores de servicio y cuidado hacia los/as dem1s; insert1ndose desde la privacidad de sus hogares hacia la vida social. De hecho, “En ese sentido, se puede establecer que la caridad cat3lica permiti3 reforzar roles de g3nero tradicionales, apuntando a perpetuar el modelo societal propendido por los sectores conservadores y la propia Iglesia” (VV.AA., 2021; 23). En donde la misi3n era moralizante y de acci3n pol3tica, en contra del avance del socialismo y anarquismo.

En contraposici3n de las mujeres cat3licas, est1n las mujeres ilustradas luchaban por el acceso a la educaci3n superior. En donde hay un creciente inter3s de las mujeres por generar sus propios espacios de encuentro cultural; organizando tertulias y veladas literarias. En estos espacios hab3a una posici3n anticlerical por lo impuesto desde el catolicismo en la vida de las mujeres, como el matrimonio o la vida conventual; por ello la educaci3n era un pilar fundamental para los derechos de las mujeres. Siendo finalmente el logro del Decreto n3 547 por el ministro Miguel Luis Amun1tegui en 1877 el que permiti3 el ingreso de las mujeres a la educaci3n superior.

Por otro lado, la ley en 1884 estableci3 expl3citamente la exclusi3n de las mujeres como sujetos pol3ticos. Por ello, se crearon c3rculos culturales y literarios como el de 1915 con el Consejo Nacional de Mujeres. En cuanto a las mujeres de 3lite, ten3an dos ejes, como el car1cter conservador y el cat3lico; siendo quienes promovieron y reforzaron los roles femeninos tradicionales. A pesar de ello, es que ten3an un fin com3n el de tener el derecho a sufragio femenino y la posibilidad de una participaci3n pol3tica activa. Resulta claro, que como se mencion3 en el segundo cap3tulo, el sector conservador considera que las mujeres tienen un rol, pero a pesar de ello es que estas mismas mujeres de 3lite coincidieron en que deben tener derechos a la par con los hombres.

En s3ntesis, se demuestra una negativa hacia el aborto, pero hay consensos claros en cuanto a ciertas situaciones, por ellos se podr3a llegar a un “acuerdo” entre religiones con relaci3n al aborto, considerando que es una influencia en cuanto a la pol3tica.

Previo a la dictadura de Estado

Por consiguiente, en el caso del periodo de 1950 a 1990, desde el sufragio femenino hasta el fin de la dictadura de Estado, hay un reflejo de un desarrollo en una nueva relaci3n entre la pol3tica, ideolog3a y afectos. Por ende, en este per3odo hay un “silencio feminista” propuesto por Julieta Kirkwood, el cual se desarrolla desde 1950 a 1973. Mencionando a ello que, “El car1cter conservador de la moral revolucionaria se evidenciaba tambi3n en la “relaci3n espejo” con elementos propios de la cultura burguesa,

como la concepción de la familia heterosexual, el rol asignado al ejército, la actividad militar, entre otras, donde el mandato de “hacer la revolución” aparecía contrario a la crianza, rol que fue asignado principalmente a mujeres” (VV.AA., 2021; 67).

Por ende, en los años 50’ hay una pérdida de visualización feminista y la radicalidad en momentos que tuvieron anteriormente. Cabe considerar que entre 1948 y 1958 hay persecuciones a los/as militantes comunistas por encontrarse prohibido, además de estas personas, se les perseguía a las mujeres que participaron en el MEMCH. Por otra parte, en cuanto a la obtención del voto, es que las mujeres que votaron por primera vez fueron un 32,3% las que constituyeron la votación de 1952, en donde Ibáñez fue electo como presidente de Chile. En la misma línea, es que se debe mencionar que este se acercaba al área femenil, considerando su respaldo a María de la Cruz y el interés por el Partido Femenino de Chile (PFCh).

En los años 60’ hay procesos históricos reformistas y revolucionarios, de hecho, el triunfo de la Revolución Cubana fue una causa de ello. Mencionando que dentro de las medidas reformistas del gobierno demócrata de Eduardo Frei Montalva están la planificación familiar (1967), de la cual se buscaba una disminución de los abortos clandestinos con la distribución masiva de la píldora anticonceptiva. En cuanto a la planificación familiar es que “El aborto constituía la principal preocupación sanitaria del país, por ser la primera causa de muerte en la población femenina en edad fértil, afectando principalmente a mujeres casadas, entre los 20 y 34 años, que tenían hasta 3 hijos vivos y pertenecían a grupos socioeconómicos de ingresos bajos.” (Castañeda y Salomé, 2016; 271).

En el gobierno de Frei se otorgó personalidad jurídica al Comité, que pasó a llamarse Asociación Chilena de Protección de la Familia (APROFA). En relación con el gobierno de Frei, se puede mencionar lo siguiente “Sin embargo, nuevamente la derecha y la Iglesia Católica pusieron el grito en el cielo e intentaron impedir su realización, apelando a los valores morales y familiares, haciendo retroceder al gobierno de Frei, que circunscribió las Jocas a una política del Ministerio de Educación, dejando fuera otros organismos como el Sernam e Injuv, y bajando el tono y perfil al debate, privilegiando una vez más la política de los consensos.” (VV.AA., 2021; 95).

En relación con la situación de los anticonceptivos, es que en Hospital Barros Luco se desarrolló una propuesta de anillo anticonceptivo, por parte de los médicos Hernán Sanhueza y Jaime Zipper, que sirvió de base para avances posteriores en la materia. Dentro de estas ideas es que el Dr. Benjamín Viel estuvo permanentemente investigando en torno a la salud pública, el crecimiento demográfico y la planificación familiar; siendo aportes sólidos y fundamentales en los antecedentes diagnóstico a la urgencia misión sanitaria.

Por ende, en 1962 visitó Chile la Sra. Ofelia Mendoza, Trabajadora Social, Máster en Sociología y directora técnica de la International Planned Parenthood Federation (IPPF), promoviendo la discusión pública con relación a la necesidad de tener medidas sanitarias para una regulación de la natalidad. Es así como en el período de 1960 a 1970 los avances logrados para la mujer se articularon desde los partidos políticos, no de una organización feminista. De hecho, en 1973 el Hospital Barros Luco empieza a realizar abortos hasta las 12 semanas con el Doctor Aníbal Faúndez como líder del equipo médico.

Es por ello, que la implementación de la política permitió el tránsito desde una construcción cultural de maternidad que no poseía dominio sobre los eventos reproductivos, esto con el fin de que existieran mayor poder de decisión de la propia vida reproductiva de las mujeres en cuanto a su derecho de decidir el número de hijos/as que desea procrear y la temporalidad en la cual quiera planificarlo. Lo mencionado debía tener correlación con una oferta desde los sanitarios oportunos, asistencia anticonceptiva adecuada y educación sexual complementaria, respaldada por los avances científicos disponibles en la materia, permitiendo desincentivar las antiguas y riesgosas prácticas abortivas vigentes en la época, que aún están vigentes porque no se cuenta con la legalidad de un aborto libre, seguro y gratuito.

Por consiguiente, la planificación familiar era de urgencia, siendo aún una piedra angular para un ejercicio pleno de los derechos reproductivos de las mujeres, y la población nacional. De hecho, cuando se implementó en Chile la Píldora Anticonceptiva de Emergencia (PAE), “esta decisión fue ratificada por tribunales, la derecha política y sectores conservadores de la Iglesia Católica siguieron presionando para que se revirtiera el fallo. Esto impulsó a muchas feministas jóvenes para que se organizaran en torno a la PAE” (VV.AA., 2021; 107).

La situación cambia en los años 70’, debido a que en el cono sur de América se comenzaron a desarrollar dictaduras para establecer una Doctrina de Seguridad Nacional, y en el caso de Chile, en plena dictadura, se establece una vía hacia el neoliberalismo. En dicho período, es que las violaciones a los derechos humanos, incorporan la violencia política sexual, es decir torturas según género, (Maldonado, 2019) en cuanto a las mujeres, es un abuso por su sexo, considerando que estas eran ocupadas para “trasgredir el honor masculino” -en cuanto al honor, en el siguiente capítulo se tratará el honor dentro de la ley del aborto terapéutico y la condena de ello-, en donde hubo violencia sexual, abortos a causa de golpes por parte de los agentes del Estado. A lo mencionado se le agrega el hecho de que los/as hijos/as pobres fueron adoptados ilegalmente en el extranjero. En la misma línea, es que la búsqueda de los/as detenidos/as desaparecidos/as generó que las mujeres se insertaran dentro de la política. Por ende, la dictadura irrumpió y atropello las prácticas reproductivas que habían sido instaladas en los gobiernos anteriores, de hecho, hay una opresión hacia las mujeres que se incrementa por las expropiaciones e idealizaciones autoritarias. Con ello hay un impulso a la maternidad obligatoria, llevando a una instalación de reproductoras.

En todo caso, en cuanto al aborto y la legalización, es que, en 1987, se articula un proyecto llamado “Colectivo Casa de la Mujer”, en pleno contexto de la segunda ola feminista. De hecho, dos años después es que la dictadura de Estado prohíbe el aborto, siendo que de 1931 a 1989 había sido legal abortar en Chile; pero el 15 de septiembre de 1989 José Turibio Merino modifica el Código Sanitario y deroga el aborto terapéutico. Es por ello por lo que es tan importante de la creación de lugares como la Casa de la Mujer, porque formaron alianzas nacionales e internacionales para la reinviación de una reposición del aborto. De hecho, en el año 1991 un grupo de parlamentarios/as presentaron un proyecto de reposición del aborto terapéutico (ya mencionado anteriormente). Agregando que en 1989 se había ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Capítulo IV: Consecuencia dictatorial de la Constitución de 1980: prohibición del aborto terapéutico y las trabas en cuanto al debate, y su posterior legalización en período democrático

“Las decisiones sobre reproducción comprometen la autonomía de las personas, en particular de las mujeres, con el fin de que puedan definir su propio plan de vida. La decisión de una mujer u hombre que desea poner fin a su vida reproductiva a través de la esterilización se contrapone con las convicciones personales de un profesional que sólo intervendría esa capacidad por razones médicas y no por motivos de autonomía.”
(Casas & Dides, 2007; 202).

Para comenzar es importante que se tenga en consideración ciertas precisiones sobre la sociabilidad y el derecho como tal, considerando que son lo que rige la estructura política de cualquier sociedad compuesta por un Estado. Con ello, es que la sociedad es un ente organizativo y cohesivo, conformado por partes que no pueden ser parte fuera de la relación social y que por ende son sociales por naturaleza estas personas que la conforman. De hecho, el ser humano según lo que propone Aristóteles, es como un animal político, con la virtud de la justicia, además se encuentra en las relaciones sociales que se hacen en la polis para desarrollar virtudes como la sabiduría y por ende “El hombre es un ser social, y desde este punto de vista es imposible un hombre fuera de la sociedad, pues es precisamente el papel de lo social lo que le da la dimensión de hombre.” (Ostau, 2009; 27).

Por ello, las organizaciones se crean para defender los intereses individuales; entonces hay un ser político, social e incluso económico, y los derechos y deberes son esenciales, estos no surgen por la fuerza porque es la naturaleza del orden social. Es así que la capacidad de poder abrirse a los demás genera que encuentre la perfección objetiva y su felicidad, “Entonces, el hombre es por naturaleza un ser político, y la vida sin Estado significa para él la falta de ley y de hogar, porque la naturaleza humana alcanza su perfección en la vida política, en la ciudadanía, en el Estado.” (Ostau, 2009; 28).

En síntesis, se debe primero constituir un Estado que refleje la vida según la razón, siendo este la voluntad humana y por ello se conforma como el hombre artificial, en resumen “el Estado es una organización necesaria y no tiene como misión revocar la ley natural del hombre sino potenciarla y perfeccionarla.” (Ostau, 2009; 30). Este en cuanto a lo cultural es sólo la relación que ejerce el ser humano en su entorno social, así la actitud de organización no es más que producto de la sociedad, de su cultura como tal; siendo con esto además un ser histórico y cultural.

Gobiernos y su vínculo con el aborto

En 1931 Carlos Ibáñez del Campo autorizó el aborto terapéutico a través del Decreto de Fuerza de Ley n°226, este había creado un Código Sanitario, considerando entonces que decide crear un Código Sanitario y promulgar un nuevo marco jurídico que permita practicar el aborto para salvar la vida de la mujer embarazada, su integridad o su salud.

Por otra parte, en la misma línea que en 1968, con el Gobierno del presidente Eduardo Frei Montalva (1964-1970), se reduce a dos el número de médicos/as que debe validar el recurso al aborto. Sin embargo, la legislación que regula la práctica del aborto se continúa aplicando de forma estricta y la autorización para proceder a un aborto únicamente se otorga cuando la continuación del embarazo amenaza directamente la vida de la mujer.

Finalmente, con el gobierno de Salvador Allende (1970-1973) algunos/as médicos/as comienzan a interpretar la ley de forma progresista, para así proteger mejor la salud y la vida de las mujeres, en especial, de las mujeres más pobres y susceptibles de recurrir a abortos clandestinos de riesgo. Dentro de este orden de ideas, es que, en plena dictadura militar de 1973, y es donde el “senador Jaime Guzmán, declaró en octubre de 1974: “La madre debe tener el hijo, aunque este salga anormal, aunque no lo haya deseado, aunque sea producto de una violación o, aunque de tenerlo, derive su muerte”.” (FIDH, 2018; 12). Se prohibió por ende el aborto terapéutico en contexto dictatorial y cuando se acaba y se vuelve a la “democracia, se comienzan a lanzar nuevamente propuestas impulsadas por los movimientos feministas.

En el contexto de Chile, es que hay una separación entre sexualidad y reproducción por el acceso de las mujeres a los anticonceptivos y a elegir el momento en el cual deciden tener hijos/as. Siendo en el siglo XX en donde se hace un énfasis a que las mujeres se dedicaran completamente a sus hijos/as y que esto se materializase en la política, en los años 30’ las mujeres recurrían al aborto y a los anticonceptivos, luego en los años 60’ la iglesia católica se preocupa por el control de natalidad y en 1967 reitera su oposición al uso de anticonceptivos farmacéuticos y mecánicos. Considerando que “La normativa anterior, de 1975, establecía que las mujeres podían esterilizarse siempre que tuvieran una condición médica que lo justificara, tuvieran más de 32 años y 4 hijos vivos.” (Casas & Dides, 2007; 203).

Finalmente, lo que preocupaba luego de la dictadura de estado, fueron los derechos de las mujeres, precisamente la violencia en contra de ellas, que son una gran mayoría en el Estado chileno. Con ello, el derecho a la orientación sexual e identidad de género en los aspectos de los Derechos Humanos (DD. HH.), por ende, se considera la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer en Beijing de 1995, en donde se posiciona a nivel global los derechos de las mujeres como DD.HH.

Legalización del aborto terapéutico post Dictadura de Estado

En esta perspectiva, el 14 de septiembre de 2017 se promulga la legalización y el 23 de septiembre se publica, luego de estar prohibida en la Ley n° 18.826, que censuraba todo tipo de práctica que generaran el aborto y establece la pena de cárcel por el artículo 344 del Código Penal, en donde se sustituyó por “no podrá ejecutarse ninguna acción cuyo fin sea provocar un aborto” (Ley 18.826, 1989), además involucra a quienes participen de este. Así mismo se les obliga a médicos a denunciar si tienen pruebas de un aborto y ellos identifican los intentos de este o el caso de que se haya realizado, respaldados en el Artículo 369 y la Ley 19.695; en relación con lo anterior es que los lugares clandestinos para abortar, las violaciones, el embarazo precoz y la religión están

presentes en la discusión. La promulgación de esta ley es el triunfo de los movimientos de mujeres y feministas en la lucha por los derechos reproductivos, que se instala con fuerzas durante la postdictadura.

De hecho, hay que mencionar que en la primera década de los 2000, es que ocurrieron debates en cuanto a la Pastilla Anticonceptiva de Emergencia (PAE) porque, según algunas personas, esto era un método abortivo. Aun así, en 2006 en el gobierno de Bachelet se decide distribuir gratuitamente la PAE, incluso para menos de 14 años. Cuatro años más tarde en 2010 se promulga la primera ley de derechos sexuales y reproductivos, siendo la Ley 20.418 para facilitar la entrega de la PAE en consultorios del país. Además de que en los años 2000 se generan importantes leyes como la Ley 19.688, siendo esta la que permitió a adolescentes embarazadas seguir con sus estudios, de igual relevancia fue la Ley de acoso 20.005; junto con las implementaciones de Michelle Bachelet generaron comentarios de parte de los feminismos. En la misma línea, es que se vio como un “avance” de parte de las feministas institucionales y como una “trampa de generismo” por parte de las feministas autónomas, por el hecho de encontrarse una presidenta intentando implementar dentro del gobierno a asuntos por los que el feminismo ha luchado y sigue luchando.

Es así como previamente hubo un recorrido hacia la legalidad, porque el país tiene una deuda hacia las mujeres desde la vuelta a la democracia, considerando la prohibición de la Constitución de 1980 antes mencionada. Además de ello, en el año 2010 surge la línea de Aborto Seguro en Chile, en conjunto con la conformación de Miles, quienes en 2015 ingresan un proyecto de ley sobre la Irrupción del Embarazo en Tres Causales. Posterior a ello, en el año 2012 se discute en vivo el debate sobre el aborto, siendo en 2011 en la Comisión del Senado en donde se aprueba la idea de legislar sobre el aborto terapéutico. En el año 2013 ingresa el primer proyecto de ley de irrupción legal del embarazo desarrollado por Miles y patrocinado por diputados/as de la cámara baja. En consecuencia, en los años 2013-2014 Miles hace consultas a los/as candidatos/as a la presidencia en cuanto al aborto y en 2014 es cuando Bachelet anuncia que legislaría sobre el aborto terapéutico en sus tres causales y el 31 de enero de 2015 ingresa como proyecto de ley.

Posterior a ello, en el año 2017 hay una denuncia por la demora en la aprobación del proyecto; generando con ello que el gobierno gire en torno a la discusión. En todo caso, en el segundo gobierno de Bachelet (2014-2018) es que en su programa se propuso las tres causales, esto en pleno periodo donde se manifestaban las demandas feministas que pedían el aborto legal sin causales. Considerando que en el 2018 ocurre el “Tsunami feminista” en donde las feministas se encontraban en todos los lugares posibles y se comenzaron a aceptar dentro del público general, agregando los casos de funas en las universidades de Chile, es que surgen redes como las de Red Chilena de Profesionales por el Derecho a Decidir, para así velar por el uso correcto de la Ley de Aborto Terapéutico.

Hay que considerar que la legalización del aborto terapéutico estaba dentro del Decreto con Fuerza de Ley número 725 de 1967, donde en el libro V del ejercicio de medicina y profesiones afines; es ahí donde se encuentra el artículo número 119 sobre la irrupción del embarazo. En este se hace énfasis en cuanto a la opinión del médico por

sobre la de quien solicita la irrupción, por ser este el especialista y tener el juicio más “apto”. En esta situación es que surge el cómo dentro de la legalidad de tener derecho a la información en cuanto a los riesgos y las posibilidades previas; pero ¿cómo van a saber las mujeres de esto si no hay si quiera publicidad sobre el aborto terapéutico? no hay educación sobre ello y las mujeres no sabrían sobre lo que le deberían informar.

En esa misma línea le pueden incluso dar juicios de valor que no serían penadas por no considerar la voz de las mujeres que solicitan la irrupción, claro está esto con relación a las travas en cuanto al aborto y las extrañas incorporaciones a la Ley; además de considerar la objeción de conciencia por sobre la decisión de las mujeres. Agregando además el hecho de que las mujeres no pueden hacer ver con pruebas que sean verificables las discriminaciones que viven, tanto de los/las funcionarios/as de la salud y de la sociedad en general; verbigracia las demandas de abuso que no son contempladas en las demandas que se hacen en Carabineros. En relación con lo anterior, es que esto esta expresado en la Ley, de hecho, explica que “toda mujer que hubiere sido discriminada arbitrariamente en el proceso de acompañamiento podrá hacer efectiva la acción de no discriminación arbitraria contemplada en los artículos 3 y siguientes de la ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.” (Ley 21.030, 2017; art. 1).

En consecuencia, la ley 21.030 sustituye el artículo 119 por el nuevo que permite la irrupción del embarazo en cuanto haya un riesgo vital, una patología congénita y por violación, en el caso de ser menor de 14 años es que la irrupción debe ser hasta la semana 14 de gestación. En la misma línea, en caso de mujeres con discapacidad sensorial (visual o auditiva) debe darse a entender por escrito, por otro lado, si la mujer tiene demencia debe contar con la autorización de su representante legal, lo mismo que las menores de 14 años (a elección de un representante en caso de ser varios/as). Es así que en caso de que pase al tribunal se hará solicitud, y esta será atendida en un plazo de 48 horas; esta opción se da de igual forma cuando haya antecedentes de un maltrato físico o psicológico de la mujer que se hará el aborto, considerando que es un procedimiento reservado y no se debe oponer en este una tercera persona que se esté negando a la autorización.

Por ello, las mujeres tienen con esta ley el derecho al conocimiento de las alternativas de la interrupción, esta debe ser completa y objetiva, y no debe influir en la voluntad de la mujer que tomará la decisión. Agregando a ello que hay un programa de acompañamiento en caso de que la mujer lo autorice, con ello tiene derecho a elegir una institución u organización de la sociedad civil acreditada por el Ministerio de Salud. Lo anterior está mencionado, y es en donde se “deberá entregarle información verbal y escrita sobre las alternativas a la interrupción del embarazo, incluyendo la de programas de apoyo social, económico y de adopción disponibles. La información será siempre completa y objetiva, y su entrega en ningún caso podrá estar destinada a influir en la voluntad de la mujer.” (Ley 21.030, 2017; art. 1).

A ello se incorpora el hecho de que deben existir dos diagnósticos médicos de especialistas, en esta misma línea, la objeción de conciencia deber con anterior tiempo informada y de forma escrita, siendo con ello el caso de que no haya quien haga la irrupción se cuente con personal que pueda ejecutar esto; porque es la obligación del establecimiento el asignar a una persona que esté dispuesta a ello. Aun así, en el caso de

que la atención sea de requerimiento inmediato la objeción de conciencia no tiene valor, porque se debe intervenir de urgencia.

Con relación a la problemática expuesta de las reglamentaciones, se suma el hecho de que queda prohibido el hacer uso de publicidad en relación con el aborto terapéutico, esto incluye el dar información de ofertas de centros, establecimientos o servicios, prestaciones técnicas o procedimientos para la práctica de la irrupción. Además, en caso de ejercer el aborto fuera de la ley se castigará con presidio menor en su grado máximo, pero, por otro lado, en caso de ocultar la desonra es que solo habrá pena de presidio menor en su grado medio. Aun así, “Las consecuencias del aborto para las mujeres y la sociedad dependerán de la situación legal del acceso a un aborto seguro. En términos generales, la mortalidad relacionada con el aborto es más alta en los países donde éste sufre restricciones legales y los servicios de salud reproductiva son insuficientes.” (Faundes & Barzelatto, 2007; 65).

De hecho, en 1931 el Decreto con Fuerza de Ley número 226 establece una constante validación hacia el personal médico acreditado por la Universidad de Chile para ejercer sus cargos. Con ello, lo más importante es que en el artículo número 226 en específico, es donde se refleja la irrupción del embarazo terapéutico o la intervención para esterilizar a las mujeres, en donde lo único que necesitaban era la opinión documentada de tres facultativos; esto no está tan alejado de lo actual con relación a la acreditación de los médicos, pero no hay una especie de impedimento como el de las semanas o el de tener un/a representante para dar facultad a la irrupción o esterilización. De hecho, en este Decreto se le dedica sólo un párrafo, y es el siguiente:

“Sólo con fines terapéuticos se podrá interrumpir un embarazo o practicar una intervención para hacer estéril a una mujer quiere la opinión documentada de tres facultativos. Cuando no fuere posible proceder en la forma antedicha, por la urgencia del caso por falta de facultativos en la localidad, se documentará lo ejecutado por el médico y dos testigos, quedando en poder de aquél el testimonio correspondiente.” (Decreto con Fuerza de Ley 226, 1931; Art. 226).

Finalmente, este Decreto es derogado el 31 de enero del año 1968 por el Decreto con Fuerza de Ley número 725, que anteriormente fue mencionado.

En cuanto a la medicina, esta se convierte en el nuevo depositario de la verdad, donde se supone que hay expertos objetivos y moralmente centrales que emiten juicios absolutos y definitivos. Por ende, en los 90' en Chile hay transformaciones en el campo de la vida social y económica, donde la mujer se inserta en espacios que eran dominados por los hombres; como lo es el mercado de trabajo y en la educación. En la cual el Estado debe hacerse responsable de que se adopten las medidas para asegurar estos derechos, considerando que en el siglo XX había leyes antiaborto por el riesgo en la intervención en las mujeres, lo mismo ocurre en 1989; en donde hay una derrota luego de años con el aborto terapéutico. En la misma línea, en los 70' hay un debate internacional respecto a los derechos de las personas a la información y a los medios para decidir cuándo tener hijos/as.

Por consiguiente, la sexualidad es la vida de las personas, las mujeres, que genera negociación de su intimidad convirtiéndose en un proyecto personal abierto que crea nuevas demandas. Por eso se propone una bioética, donde hay una nueva práctica

reflexiva con el objetivo de comprender y analizar procesos sociales e individuales en relación a la enfermedad, salud y desarrollo de la tecnociencia. En ella hay percepciones, siendo la primera en donde existe una persona humana al momento de la fecundación, lo que sería aborto u homicidio e infanticidio los métodos DIU y AE, por otro lado hay contenidos que defienden y promueven el respecto a la persona no serían cálidos para el embrión que no puede tener derechos, y por último en base a las dos percepciones anteriores es que no se le niega al embrión el estatuto personal ni tampoco la célula misma de dignidad que las personas.

El aborto en Chile y el debate contemporáneo

En Chile desde el 2017 el aborto terapéutico es legal, pero aun así se sigue castigando a la mujer pobre, las que arriesgan a la muerte por abortar clandestinamente, siendo estos lugares inseguros y desinformados. Obligando con la prohibición del aborto legal a que las mujeres pasen por tratos tortuosos, humillantes, además de los grandes costos económicos invertidos y el temor a la estigmatización sobre todo cuando las mujeres llegan a centros de salud en condición de un aborto previo de la sociedad. Por ende, a pesar de su legalidad, es que aún existen los abortos clandestinos, y “La consecuencia más dramática de los abortos inseguros es sin duda que numerosas mujeres pagan con su propia vida su intento de terminar un embarazo no deseado, debido a las condiciones de inseguridad en que se llevan a cabo estas intervenciones.” (Faundes & Barzelatto, 2007; 59).

Con relación a lo anterior es que uno de los componentes más importantes la Ley 21.030, promovida en el gobierno de Michelle Bachelet, es irrumpir el embarazo en tres causales -en peligro para la vida de la mujer, inviabilidad del feto y por violación- siendo la penalización del aborto la oportunidad de violar los derechos de las mujeres y niñas, al derecho de vida, salud y educación; agregando la discriminación. Aun así, esta ley está sujeta a modificaciones que obstaculizan el proceso del aborto, ya que verbigracia hay un plazo para llevarlo a cabo, y se incluyen a terceras personas en cuanto a la autorización como el de los padres, jueces, además de los médicos y matronas, de igual forma no se puede hacer publicidad del aborto terapéutico, porque está prohibido. Hay además un obstáculo relacionado a la creencia de quien está ejerciendo el aborto. De hecho, “Las estadísticas globales, sin embargo, ocultan problemas localizados en determinados grupos sociales, sobre todo entre las mujeres más pobres y las adolescentes, que dependen de servicios públicos y gratuitos para poder usar métodos anticonceptivos con continuidad.” (Faundes & Barzelatto, 2007; 77).

En cuanto a la despenalización parcial del aborto, hay un avance que no logra poner fin a las violaciones de los derechos humanos de las mujeres, y es que entre 1931 y 1989 el aborto tenía fines terapéuticos y era autorizado en Chile. Considerando además que, “La realización de campañas de publicidad sobre los servicios de aborto también está prohibida, lo que podría impedir que muchas mujeres accedan a información útil e incluso esencial para recurrir al aborto.” (FIDH, 2018; 7). Cabe señalar, que el corazón embrionario comienza a latir unas seis semanas después de la última menstruación. Lo importante en esto, es que para la Organización Mundial de la Salud (OMS) el periodo

perinatal comienza al completar las 22 semanas de gestación y si se irrumpe antes el embarazo se define como aborto, pero luego de ese tiempo se considera un nacimiento prematuro.

Por ello, se debe saber cuándo empieza la “vida”, y esta comienza cuando ocurre la implantación, pero para Hans-Martin Sass, recomienda que la protección jurídica comienza cuando el feto cuente con pruebas biológicas de “vida cerebral”, estas comienzan desde las 12 semanas de embarazo o 70 días después de la fecundidad. Por ende, las primeras 12 semanas de embarazo se le debería dar prioridad al principio de autonomía que le permita a las mujeres decidir sobre su cuerpo. Siendo el límite de tiempo los fisiológicos del desarrollo fetal, como lo es el comienzo de la vida cerebral. Luego de este límite se debería tener una justificación fuerte como lo es la violación o incesto, según opina Faundes. De hecho, luego de las 22 semanas, según la Organización Mundial de Salud (OMS), ya no sería un aborto, si no que un parto prematuro. Esto pueden ser los fundamentos desde una perspectiva ética que propicie un diálogo orientado a un consenso social y político con relación al aborto libre, seguro y gratuito.

En cuanto a la objeción de conciencia (OC), solo los médicos obstetras, anestesistas, matronas y técnicos paramédicos son quienes deben declararlo. Por esta razón, la OC, si se autoriza a nivel institucional genera contradicción, porque hay gente que no puede manifestar sus creencias íntimas, fijas y personalísimas por el hecho de que la institución completa (con la ley a favor) se puede declarar OC. Además, hay dos tipos de OC, por un lado, están las que realmente son justificadas por sus creencias, pero, por otro lado, están las que solo son para obstruir la ley, por no proteger la comodidad y el tiempo personal, etc., de quienes están dentro del sistema médico.

De hecho, las prácticas sobre el aborto en Chile tienen como uso principal el misoprostol, que en el 2001 se debía adquirir con receta, pero hoy se puede obtener en el mercado negro o comprando en el extranjero para quienes no contaban con la receta para adquirir los medicamentos para la irrupción. Es por ello, que el obtener el medicamento se vincula a la clase social, a los recursos financieros y a la información disponible; sobre todo el de uso web. Con relación a la información entregada de quienes han realizado un aborto, los registros no expresan la edad, ni la nacionalidad, ni los servicios de salud a los cuales acudir; ello genera que no se pueda visualizar si hay discriminación respecto a estos datos. Siendo la principal irrupción el de la inviabilidad, seguida por el riesgo vital y finalmente por el caso de violación, contando con la mayoría de los casos atendidos en establecimientos públicos, mientras que en los privados hay pocos casos registrados; agregando los nulos casos de violación atendidos en esos establecimientos.

Por otro lado, la línea segura entrega información del uso del medicamento mencionado a mayores de 18 años, información actualizada de la OMS, pero no es una línea de venta ni explican dónde obtenerlas. Lo que sucede con esta línea de información, es que ha sido denunciada tres veces, demostrando como tampoco se puede tener acceso a saber lo que se puede hacer en caso de abortar. Aun así, “Cualquier acción que validara el aborto libre sería rechazada por ser contradictoria con la línea oficial. Tal asignación de poder y su transferencia naturalizada al partido imprimieron una imagen perfecta de sumisión feminista.” (VV.AA., 2019; 65).

Hay que considerar que entra en debate el tema del aborto terapéutico, de una forma más general, porque el aborto siempre ha sido un debate, pero la diferencia es la visualización de este debate en los medios de comunicación públicos; cuando a una niña de 11 años la viola la pareja de la mamá, en el cual se le estaba obligando a tener al bebé y según Sebastián Piñera la niña debía tener el hijo o hija; de hecho “El presidente Piñera solo echó más leña al fuego cuando salió públicamente aludiendo al hecho que ella era lo suficientemente “madura” como para tener su hijx” (VV.AA., 2019; 82). Esto se ve reflejado en la noticia del diario *El País* el 6 de julio del año 2013 con el título de “Chile impide abortar a una niña de 11 años violada por su padrastro”

En cuanto a los antecedentes legislativos (algunos ya mencionado en el capítulo 2), es que en 1990 comienza la discusión legislativa, pero se archivan los documentos y penalizan la discusión que se transmite y fue rechazada posteriormente en el Senado. En el año 2000 es donde comienzan las protestas legislativas para permitir el aborto en algunas circunstancias; luego en el año 2013 es el periodo en el que se iban a postular nuevos/as candidatos/as a la presidencia del Chile es que es relevante poner en el debate el hecho de que Evelyn Matthei -quien había impulsado en 2012 que se legalizara el aborto- en su candidatura no aborda el aborto como tema, a comparación de Michelle Bachelet.

Conclusión

A modo de síntesis, el pensamiento conservador influye y, como consecuencia, frena o retrasa la toma de decisiones del sector político chileno en relación con las leyes designadas, como lo es en este caso la ley del aborto en tres causales, y la demanda por una ley de aborto libre. Lo mencionado genera que exista una imposición desde el sector público, lo cual sería el poder parlamentario, hacia el área privada, siendo esta las decisiones de las mujeres de decidir sobre la planificación familiar; generando que las mujeres no se les considere como personas capaces de tomar decisiones por sí mismas, si no que se impone un pensamiento e ideología por sobre las convicciones de ellas. Por ende, las mujeres no cuentan con un respaldo desde la política chilena, por el hecho de que la influencia del sector conservador se impone a ello como se mencionó anteriormente con la tramitación desde 1991 a 2017, para que las mujeres puedan tener decisión en cuanto a un embarazo, y, por consiguiente, de su futuro.

Con relación a ello, para que una mujer decida abortar hay que tener cierta noción del porqué lo hace, ya que hay razones de quedar embarazada sin quererlo, y esto se debe a la falta de conocimiento de los métodos anticonceptivos o que conocen falsos rumores negativos sobre estos que las llevan a no utilizarlo; agregando el hecho de que quizás lo estén consumiendo de mala manera o no sepan de que pueden ser anulados por otros fármacos, como en el caso de las pastillas anticonceptivas. Se suma el hecho de que una mujer probablemente no conoce su ciclo menstrual y el período fértil, o que no tiene acceso a los métodos, considerando el prejuicio de quienes los otorgan, porque según ellos/as no deberían estar teniendo relaciones sexuales, y que si tienen acceso a los métodos estarían fomentando la promiscuidad sexual. Por otra parte, está la probabilidad de que estos anticonceptivos fallen, pudiendo tener toda la información y los métodos, pero se sienten obligadas algunas mujeres, por los hombres a tener sexo cuando estas no se encontraban protegidas, además de que estos creen que protegerse solo es parte de la responsabilidad de las mujeres.

Además, hay aristas en cuanto a que las mujeres aborten, son por ejemplo el no contar con un padre para el bebé, por recursos económicos para mantener una familia, o por no encontrarse capaces para ser madres o que esto pueda interferir en los proyectos de vida de las mujeres. También, en sociedades estrictas el tener un/a hijo/a fuera del matrimonio es un delito, o que la madre se encuentre con problemas de salud son razones considerables para abortar. Por otra parte, por falta de apoyo social, o desde la familia, lugar de trabajo, etc. Agregando, que en caso de que las mujeres no quieran tener a ese bebé y se vieran obligadas a hacerlo, hay una posibilidad de que nazca un/a niño/a problemático/a y un/a adulto/a inadaptado/a, porque fue un bebé no planeado y, por ende, no es querido/a. De hecho, en Chile se implementó una intervención social destinada a reducir la cantidad de abortos, sumando la planificación familiar a los servicios públicos en los 60', del siglo XX, con un acceso a píldoras anticonceptivas, dispositivo intrauterino (DIU) e inyectables. Y en 1966 los servicios de planificación familiar se convierten en un elemento oficial en el programa de salud de la mujer en Chile. Por ello el tener provisión de información y acceso a servicios para que las mujeres controlen su fertilidad es importante para reducir los embarazos no deseados y el aborto.

Siguiendo con la situación de las mujeres, hay que tener en mente el hecho del estado psicológico de la mujer que se encuentra embarazada, porque ello es fundamental tanto para ella como para el/la futuro/a hijo/a por el motivo de que si no es deseado el embarazo llegara al mundo una persona que no tendría el mismo cariño que una que sí fue planificada. Agregando que la ley contempla a la mujer con una persona que la acompañe, o sea se le considera no apta para decidir autónomamente, demostrando que las voces de las mujeres prácticamente no valen nada dentro de las leyes, esto se hace con el fin de tener quien la convenza de llevar a término el embarazo. Es cierto entonces que, “El aborto genera una tensión, al menos, entre dos derechos humanos, el derecho de la vida del embrión o el feto y la autonomía de la mujer, un componente básico del derecho a la libertad. Como no hay orden jerárquico entre los derechos humanos, cuando surge un conflicto entre ellos se requiere de una interpretación individual para permitir su aplicación.” (Faundes & Barzelatto, 2007; 151).

Aun así, el aborto no está al alcance de todas las mujeres, porque hay un asunto cultural detrás, e incluso hay claras distinciones entre las mujeres blancas y las negras. Además de poner de manifiesto que es un mal menor solo cuando las mujeres se encuentran en situaciones extremas y contra de su voluntad, pero si ella lo consintió tiene que asumir solamente. Resulta que las mujeres jóvenes y las adultas son quienes están en el centro de atención, y el caso de las mujeres casadas pasa desapercibido, por otro lado, las jóvenes que quedan embarazadas prefieren ser la madre heroica antes que ser juzgada por la sociedad por abortar. Entonces, “En un país con una legislación tan limitada en torno al aborto y con sectores conservadores tan poderosos, este avance significó para muchos, una cuenta alegre. Dentro de todo, se estaba avanzando y poniendo en evidencia un consenso social en torno a la reposición del aborto terapéutico, pues esta ley estaba avalada por un alto porcentaje de la población que se mostraba favorable a despenalizar el aborto bajo causales específicas.” (VV.AA., 2019, 10).

En cuanto a los valores que están involucrados, estos se suman a la negación del personal de la salud que se encuentran en el sector donde se realizan los abortos, mencionando sus ideales religiosos y morales. Aun así, si el caso de un aborto no deseado le ocurre a una persona cercana, como familia, parejas o amigas, el juicio de valor cambia y es ahí donde confirman y comprenden lo que es el optar por el aborto como primera opción en el momento que hay un embarazo no deseado. Por otra parte, en cuanto a los valores religiosos, para comenzar con el cristianismo, en relación con el abandono de niños/as es que se crearon los monasterios para que las mujeres pobres dejaran a sus hijos/as antes de dejarlos/as a su suerte. Resulta claro que

“Los obstáculos puestos por algunos grupos pro-vida para impedir el aborto no se limitan a sus actividades en contra de los anticonceptivos. También se oponen a prácticamente todos los cambios sociales que son necesarios para prevenir los embarazos no deseados y el aborto. Combaten la introducción de una educación sexual generalizada e imparcial en las escuelas con una errónea impresión de que esto estimularía una actividad sexual prematura (Gibbs, 1991; ABC News, 2003). También son contrarios a la participación de las mujeres en las actividades sociales y económicas, pues sostienen que ello contribuye a la desorganización de la unidad familiar, ya que el principal rol de

la mujer debe tener y criar hijos, además de ocuparse de sus maridos y de la casa en general.” (Faundes & Barzelatto, 2007; 197).

De hecho, los agentes que utilizan la oposición de valores por sobre la decisión de una mujer son quienes están ligados/as a esa área de la salud, como lo son los/as obstetras y ginecólogos/as, además de abogados/as y jueces. Además de la religión católica que está en contra del DIU y las píldoras del día después, porque los consideran abortivos, basándose en que actúan luego de que ocurre la fecundación, pero esta refutado ese argumento desde la ciencia. La iglesia aprueba eso sí métodos como el de Amenorrea de Lactancia y la abstinencia periódica. Es así que hay una traba en cuanto a lo moral, y esto se opone a lo que debería ser políticamente correcto, como lo es implementar una educación sexual, tener acceso y conocimientos de anticonceptivos, el poder esterilizarse sin los prejuicios sociales.

Con relación a la irrupción clandestina, es que la posibilidad de gastar unos 4 millones aproximadamente no es una opción, el usar el medicamento misoprostol o misoprostol que cuesta 50 mil pesos hasta 150 mil, genera a que se requiera de lugares ilegales para que las mujeres sean vulneradas con objetos punzantes o veneno que se le inyecta al útero. Por otra parte, las violaciones, que son en la mayoría hacia niñas menores de edad, por parte de familiares, por ejemplo. Referente al embarazo precoz, estos generan síntomas secundarios, por eso la importancia de tener una educación sexual y acceso a métodos de contracepción. Agregando que la religión, es una de las mayores trabas en cuanto a la realización del aborto legal y esto se ha desarrollado y afirmado a lo largo de esta investigación, por ser la razón de objeción de conciencia de los médicos.

Por ende, en las voces de la experiencia en cuanto al aborto parten por el uso de misoprostol que se encuentra en el rango de costo accesible, considerando el equivalentemente a 40.000 pesos chilenos y a dos millones y medio que puede costar el aborto. En la misma línea, quienes son entrevistadas en este caso explican que hay dos formas de pagar el costo de ello, por un lado, por el uso monetario y por el otro con el sexo oral; pero como no acepten esta última opción, terminan perdiendo su dinero finalmente. Demostrando,

“Así pues, el aborto sigue prohibido penalmente en la gran mayoría de casos, por lo que esta reforma no permite poner fin a las violaciones de los derechos de las mujeres y las niñas que existían con anterioridad a la nueva ley: el derecho a la vida, a la salud, a la dignidad, a la autonomía, a disponer del propio cuerpo, a la no discriminación, a no ser objeto de violencias machistas o, en algunos casos, de tortura o trato degradante, a la educación, al trabajo y a la participación en la vida pública y política, social y cultural. Además de las limitaciones ligadas a las causas del aborto, la Ley 21.030 prevé otros obstáculos de diferente tipo; los vinculados a los plazos dentro de los cuales se debe practicar el aborto, a la intervención de terceras personas, al acceso a la información y a la objeción de conciencia.” (FIDH, 2018; 24).

Por consiguiente, hay restricciones en el acceso al aborto, dentro del nuevo marco legal que perpetúan las violaciones de los derechos de las mujeres, pero esto ocurre en su mayoría por una negación desde quienes se encuentran en la política. Estas limitaciones

son en caso de violación, donde las mujeres tienen hasta la doceava semana para irrumpir el embarazo en caso de niñas de 14 años y en menores de esa edad tienen hasta la catorceava semana; estos plazos son cortos en comparación a el impedimento de los terceros, porque son quienes influyen en la decisión y en la realización, por ejemplo los médicos que rompen la relación con la paciente meterse en el medio al juez o jueza y dar su apreciación en relación al aborto y con ello rompe “El principio de confidencialidad, que constituye uno de los pilares fundamentales de la relación entre el/la profesional de la salud y la paciente, se ve obstaculizado por la intervención del/de la juez/a, que dispone de varias prerrogativas en el marco del aborto de niñas cuando ha existido violación.” (FIDH, 2018; 29). En este contexto, la violación es la causal más discriminada siendo la que lidera la oposición de los médicos y su objeción de conciencia que genera el retraso del aborto y genera que se cumpla con el plazo impuesto desde la legalidad.

Por ello, fue relevante manifestar en esta investigación el hecho de que las mujeres, como se mencionó en el capítulo primero, están condicionadas a nacer en una sociedad patriarcal y con ideales religiosos que traban las ideas de un aborto legal, sin causales; porque ello es una forma de vulnerar a las mujeres. En la misma línea, el considerar que, en período de Ibáñez, el aborto terapéutico se aceptó como una solución a la CS, además de las esterilizaciones forzosas, pero aun así en los siguientes gobiernos se siguió con esta legalidad. Lo que gatillo el aborto terapéutico fue el hecho de que en la dictadura de Estado se prohibiera, y así que al término de esta se vuelven a promulgar proyectos de leyes para la legalidad de un aborto en tres causales; lo cual, en comparación al aborto terapéutico, esta Ley 21.030 está limitada por plazos y por personal de la salud, y de la sociedad en general. Por ende, el recorrido logrado en este proyecto reflejan la vulneración a los derechos reproductivos de las mujeres, y como históricamente han sido un objeto para la política y para la religión, y por esa razón el predominio de la política conservadora en Chile es un peligro para que un aborto legal sea aprobado, mencionando las próximas elecciones del 19 de diciembre de 2021, en donde se pondrá de manifiesto la ideología que predomina en nuestro país y del impacto que puede generar ello en la ley chilena, y por consiguiente, en los derechos de las mujeres.

Bibliografía

1. Arendt, Hannah. *La Condición Humana*, Paidós, Buenos Aires, 2008, pp. 97-156.
2. Casas, Lidia & Dides, Claudia. Objeción de conciencia y salud reproductiva en Chile: dos casos paradigmáticos. *Acta Bioethica* 2007; 13, pp, 199-206.
3. Castro Castro, Luis. La cuestión social y la visión de la iglesia católica de Tarapacá a través del semanario "las cuestiones sociales" (1921-1927). *Revista de Ciencias Sociales (CI)*, núm. 15, 2005, pp. 66-89. Universidad Arturo Prat Tarapacá, Chile.
4. Castañeda, Patricia Meneses & Salamé, Ana María Coulon. Cincuenta años del Programa de Planificación Familiar en Chile. *Rev Med Chile* 2016; 144: 271-272.
5. Cea, Rodrigo. Chile impide abortar a una niña de 11 años violada por su padrastro. *El País*, Santiago de Chile - 06 JUL 2013 - 22:21 CEST.
6. Chartier Roger, *El Mundo como representación. Historia Cultural: entre práctica y representación*. Editorial Gedisa, Barcelona, 1992, pp. 45-62.
7. Chile. Código Penal, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (BCN). Ministerio de Justicia, 1874, pp. 112-113.
8. Chile. Decreto 100, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (BCN). Ministerio Secretaría General de la Presidencia, 2005, pp. 6-27.
9. Chile. Decreto con Fuerza de Ley 226, 29 de mayo, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (BCN). Ministerio de Bienestar Social, 1931, pp. 1-49.
10. Chile. Decreto con Fuerza de Ley 725, 31 de enero, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (BCN). Ministerio de Bienestar Social, 1968, pp.45-53.
11. Chile. Ley 18.826, 15 de septiembre, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (BCN). Sustituye artículo 119 del Código Sanitario, Ministerio de Justicia, 1989, pp. 1.
12. Chile. Ley 21.030, 23 de septiembre, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (BCN). Regula la despenalización de la irrupción voluntaria del embarazo en tres causales, Ministerio de Salud, 2017, pp. 1-6.
13. Cruzat, Ximena & Tironi, Ana. *Pensamiento en Chile 1830-1910. Estudios Latinoamericanos n° 1*, 1987, S/P.
14. De Certeau, Michel. *La Invención del cotidiano. 2 vols.* Universidad Iberoamericana, México, 1999 Vol. 1, pp, 1-99.
15. Dides, Claudia. Aportes al debate sobre el aborto en Chile: derechos, género y bioética. *Acta Bioethica* 2006; 12 (2), pp, 219-229.
16. Dides, Claudia & Fernández, Constanza. Aborto en Chile: avances en derechos humanos. *Rev Bio y Der.* 2018: 43 61-76.
17. Dides, Claudia/Soto, Eduardo/ D'Angelo, Arianna/Canales, Javiera/Fernández, Constanza. *Aborto en Chile. Segundo Informe Salud Sexual, Salud Reproductiva y Derechos Humanos en Chile 2017-2018.* Corporación Miles.
18. Duby, George y Perrot Michelle. *Historia de las mujeres en Occidente.* Madrid, Taurus, 1993, pp. 23-39.
19. Santiago de Chile - 06 JUL 2013 - 22:21 CEST

20. Engels, Federico. El origen de la familia, de la propiedad privada y del Estado. 1a ed. de 1884, pp. 181-233.
21. Faúndes, Aníbal; Barzelatto, José. El drama del aborto, en busca de un consenso. [Texto impreso] Santiago: LOM ediciones, 2007. 238 p. ISBN:978-956-282-926-7.
22. FIDH. Aborto en Chile: las mujeres frente a innumerables obstáculos, 2018. Agosto/ n°719e. (pp, 1-56).
23. Foucault, Michel. Historia de la Sexualidad. VOI I, Siglo XXI Editores, 1998, pp, 1-99.
24. Gálvez Comandini, Ana Carolina (coordinadora). Históricas: Movimientos feministas y de mujeres en Chile, 1850-2020 [texto impreso]/Hilarry Hiner; Ana Carolina Gálvez Comandini; María Stella Toro Céspedes; Ana López Dietz [et al.].- 1° ed.- Santiago: LOM ediciones, 2021. Pp. 7- 172.
25. García-Peña, Ana Lidia. “De la historia de las mujeres a la historia del género”. Contribuciones desde Coatepec, núm. 31, 2016. Universidad Autónoma del Estado de México, México. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28150017004>
26. Garzón Valdés, Ernesto. “Lo íntimo, lo público, lo privado”. En: Cuadernos de Transparencia 06, Instituto de Acceso a la Información Pública, México, 2008.
27. Glavic, Karen (compiladora). *Aborto libre. materiales para la lucha y la discusión en Chile*. 1era edición, Santiago: Pólvora ED,. 2019. 184 P.
28. Guzmán, Alejandro. El Derecho público y el Derecho privado. persona y derecho / n° 72. ISSN 0211-4526. DOI 10.15581/011.72, 2015, pp. 11-21
29. Instituto Nacional de Derechos Humanos. Declaración universal de Derechos Humanos. Resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948, pp. 1-14.
30. Medina, Eduardo & Toro, Jorge. Sinopsis sanitaria chilena. An. Chil; hist,med. 2007; 17: 77-95.
31. Stuenkel, Ana María. El “Primer Catolicismo Social” ante la cuestión social: un momento en el proceso de consolidación nacional. AL 483 Teología y Vida, Vol. XLIX (2008), pp. 483 - 497.
32. Morant, Isabel. “Mujeres e Historia. La Construcción De Historiografía” . En Mujeres en la Nueva España. Alberto Baena Zapatero y Estela Roselló Soberón (coordinación), Universidad Nacional Autónoma de México Instituto de Investigaciones Históricas, México, 2016, pp. 25-54.
33. Ostau, Francisco R. La sociabilidad y la solidaridad como elementos culturales de la protección social. Revista Diálogos de Saberes ISSN-0124-0021. Julio-diciembre de 2009, pp. 25-35.
34. Peña- Saavedra, Anita. Memoria sobre aborto en tiempos de transición democrática: La Casa de la Mujer de Valparaíso y la reivindicación del derecho a decidir de las mujeres, entre 1988 y 1995. Revista Nomadías. Diciembre 2015, Número 20, 189-207.
35. Scott, Joan W. Género e Historia. Fondo de Cultura Económica, FCE, Universidad Autónoma de México, México 2008 pp.33-74.
36. Valdivieso, Patricio. “Cuestión Social” y la doctrina social de la iglesia en Chile (1880-1920): Ensayo histórico sobre el estado de la investigación. Instituto de

Historia Pontificia Universidad Católica de Chile. HISTORIA. Vol. 32, 1999: 553-573.

<https://introhistoria13.files.wordpress.com/2012/10/scott-gc3a9nero-e-historia-partei.pdf>

37. Zúñiga, Alejandra. Derechos Reproductivos. 2015 pp 1-5.